



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrá-
lado, 2,00 pesetas. Suscrip-
ción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII

Viernes 10 de octubre de 1952

Núm. 284

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 16 de septiembre de 1952 por la que se asciende a don Dionisio Ortega Rodríguez, Instructor de segunda clase de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	4646	HACIENDA.— <i>Dirección General de Timbre y Monopolios.</i> —(Sección de Loterías).—Concediendo exención de pago de impuestos a la tombola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Pamplona, ha de celebrarse en Aizorritz	4659
Otra de 18 de septiembre de 1952 por la que se destina a los Territorios del Africa Occidental Española al personal militar que a continuación se expresa	4646	Concediendo exención a la tombola que, autorizada por el excelentísimo señor Patriarca Obispo de Madrid, ha de celebrarse en esta, capital en el mes de diciembre del presente año	4659
Otra de 23 de septiembre de 1952 por la que se asciende a don Jose Fojo García, maestro albañil del Servicio de Obras Públicas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	4646	<i>Dirección General de Banca y Bolsa.</i> —Acuerdo de 6 de octubre de 1952 sobre renovación de Vocales del Consejo Superior y Junta Central de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio	4659
Otra de 24 de septiembre de 1952 por la que se asciende a don Basilio Sáez Hernández, Administrador Territorial de segunda clase de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	4646	GOBERNACION. — <i>Dirección General de Administración Local.</i> —Aprobando la permuta de cargos entre don Anselmo Flores Bermejo y don Dámaso Peribáñez Sánchez	4659
Otra de 8 de octubre de 1952 por la que se dispone se publique una relación de erratas y omisiones en la fecha 27 del pasado septiembre, convocando a una prueba de aptitud a Suboficiales que desean acogerse a los beneficios de la Ley de 15 del pasado julio	4646	OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Adjudicando a la Sociedad Española de Construcciones «Babcock & Wilcox, S. A.», de Bilbao, el concurso para, la ejecución, suministro e instalación de cuatro grúas eléctricas, de cinco toneladas, con destino a los servicios del puerto de Avilés	4659
Otra de 8 de octubre de 1952 por la que se clasifican para solicitar destinos de primera categoría, correspondientes a la Ley de 15 de julio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), a diferentes Oficiales y Suboficiales del Ejército de Tierra	4647	EDUCACION NACIONAL. — <i>Subsecretaría.</i> —Convocando concurso para proveer de mobiliario a los Centros de Enseñanza Media y Profesional	4660
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
Orden de 8 de septiembre de 1952 por la que se dispone la publicación del Escalafón del Personal Administrativo de la Escuela Técnica del Instituto de Cultura Hispánica	4649	Concediendo la excedencia voluntaria al Portero don Pascual García Matas	4660
Otra de 29 de septiembre de 1952 por la que se convoca a exámenes de ingreso en la Escuela Diplomática para cubrir diez plazas de alumnos	4650	Jubilando al Portero don José Grech Gómez, por cumplir la edad reglamentaria	4660
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 6 de octubre de 1952 sobre caducidad de nombramiento de Corredor de Comercio, por fallecimiento. Otra de 6 de octubre de 1952 sobre nombramientos, por traslado, de Corredores colegiados de Comercio	4656	<i>Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Patología y clínica quirúrgicas» vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de Barcelona, Zaragoza y Santiago.</i> —Señalando fecha, hora y local en que se han de presentar los señores opositores	4660
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 20 de septiembre de 1952 por la que cesa en el cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Fitografía y Ecología vegetal» de la Universidad de Barcelona don Emilio Fernández Gallano y se nombra para el mismo cargo a don José María Albareda Herrera	4656	<i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</i> —Autorizando traslados de expedientes académicos a la Escuela de Peritos Industriales de San Sebastián	4660
Otra de 26 de septiembre de 1952 por la que cesa en el cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Histología vegetal y animal» de la Universidad de Valladolid don Emilio Fernández Gallano, y se nombra para el mismo cargo a don Francisco García del Cid Arias	4656	Nombrando Auxiliar temporal de la Sección de Ciencias, «Proyectos arquitectónicos, primero y segundo cursos», de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid	4660
MINISTERIO DE COMERCIO			
Orden de 4 de octubre de 1952 sobre honorarios de reconocimiento de material náutico	4657	TRABAJO. — <i>Instituto Nacional de la Vivienda.</i> —Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de 28 tiendas y 1.005 viviendas protegidas en Sevilla (primera manzana)	4661
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO			
Orden de 30 de septiembre de 1952 para la aplicación del artículo primero del Decreto de 4 de abril de 1952 sobre Paradores y Albergues	4657	INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i> Autorizando una fábrica de cemento artificial Portland y blanco en Denia (Alicante), solicitada por don Vicente Muñoz Pomer	4661
ADMINISTRACION CENTRAL			
JUSTICIA. — <i>Tribunal de oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial.</i> —Transcribiendo relación de opositores con documentación incompleta y concediendo plazo para entrega de la misma	4657	<i>Dirección General de Industria.</i> —Autorizando a «Iberduero, S. A.», la instalación de la central hidroeléctrica que se cita	4661
		Autorizando a la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.», la instalación de la central distribuidora y estaciones transformadoras que se citan	4662
		Autorizando a «Labocolor, S. A.», para una nueva industria de laboratorio cinematográfico para revelado y tiraje de copias en color	4662
		AGRICULTURA. — <i>Subsecretaría.</i> — Transcribiendo relación de señores Ingenieros Agrónomos que solicitan tomar parte en el concurso para cubrir la vacante de Ingeniero Agrónomo, agregado a la Embajada de España en Washington	4662
		<i>Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.</i> Relación de cultivadores autorizados para la campaña de 1952-53 en la Zona tercera (Albacete, Alicante, Baleares, Barcelona, Castellón, Gerona, Huesca, Lérida, Murcia y Valencia). (Continuación.)	4663
		ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de septiembre de 1952 por la que se asciende a don Dionisio Ortega Rodríguez, Instructor de segunda clase de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Dionisio Ortega Rodríguez, Instructor de segunda clase de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, solicitando el ascenso por aplicación del artículo 25 del Estatuto del Personal al servicio de aquella Administración, de 9 de abril de 1947;

Resultando que el citado funcionario, no indígena, disfruta actualmente el sueldo anual de 9.000 pesetas, equiparado, por lo tanto, conforme al artículo 7.º de dicho Estatuto, a Oficial primero; que no forma parte de ningún Escalafón Colonial, y cumplió los cuatro años de permanencia efectiva en la Colonia, en su actual empleo y cargo, el 8 de septiembre de 1952;

Considerando que el repetido artículo 25 preceptúa que los funcionarios que reúnan las expresadas condiciones adquirirán, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase, la categoría inmediata superior a la que poseyeran, mientras se hallen al servicio de la Administración Colonial,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acordar el ascenso de don Dionisio Ortega Rodríguez a Instructor de segunda de la Guardia Colonial de Guinea, con el sueldo anual de 10.080 pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del 9 de septiembre de 1950, abonándosele la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 18 de septiembre de 1952 por la que se destina a los Territorios del Africa Occidental Española al personal militar que a continuación se expresa.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de mayo último, y como ampliación de la Orden de 27 de agosto próximo pasado,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer que el personal militar que a continuación se relaciona, que presta actualmente sus servicios en las Unidades que se indican, a las que continuarán perteneciendo como «fuerza sin haber», pasen destinados a los Territorios del Africa Occidental Española;

Angel Sánchez Jiménez, cabo de Infantería, destinado en el Grupo de Tiradores de Ifni número 1.

José Rodríguez Díaz, soldado del Batallón de Infantería número XXVIII, destinado en la tercera compañía del Batallón de Infantería Sidi Ifni núm. XVIII.

Juan Díaz Medero, soldado de Infantería, destinado en la Compañía Plana Mayor de Mando del Grupo de Tiradores de Ifni número 1.

Francisco Pérez León, soldado destinado en el Grupo de Tiradores de Ifni número 1.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 23 de septiembre de 1952 por la que se asciende a don José Fojo García, Maestro albañil del Servicio de Obras Públicas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don José Fojo García, Albañil del Servicio de Obras Públicas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, solicitando el ascenso por aplicación del artículo 25 del Estatuto del Personal al servicio de aquella Administración, de 9 de abril de 1947;

Resultando que el citado funcionario, no indígena, disfruta actualmente el sueldo anual de 8.000 pesetas, equiparado, por lo tanto, conforme al artículo 7.º de dicho Estatuto, a Oficial segundo; que no forma parte de ningún Escalafón Colonial y cumplió los cuatro años de permanencia efectiva en la Colonia en su actual empleo y cargo el 3 de junio último;

Considerando que el repetido artículo 25 preceptúa que los funcionarios que reúnan las expresadas condiciones adquirirán, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase, la categoría inmediata superior a la que poseyeran, mientras se hallen al servicio de la Administración Colonial,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acordar el ascenso de don José Fojo García a Maestro Albañil del Servicio de Obras Públicas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, y antigüedad, a todos los efectos, del 4 de junio de 1952, abonándosele la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 24 de septiembre de 1952 por la que se asciende a don Basilio Sáez Hernández, Administrador Territorial de segunda clase de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Basilio Sáez Hernández, Capitán de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, Administrador Territorial de segunda clase, solicitando el ascenso por aplicación del artículo 25 del Estatuto de Personal al servicio de aquella Administración, de 9 de abril de 1947;

Resultando que el citado funcionario, no indígena, disfruta actualmente el sueldo anual de 12.500 pesetas, equiparado, por lo tanto, a Jefe de Negociado de segunda,

conforme al artículo 7.º de dicho Estatuto; que no forma parte de ningún Escalafón Colonial, y cumplió los cuatro años de permanencia efectiva en la Colonia, en su actual empleo y cargo, el 7 de enero de 1951;

Considerando que el repetido artículo 25 preceptúa que los funcionarios que reúnan las expresadas condiciones adquirirán, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase, la categoría inmediata superior a la que poseyeran mientras se hallen al servicio de la Administración Colonial,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien acordar el ascenso de don Basilio Sáez Hernández a Administrador Territorial de segunda clase de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de 13.440 pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del 8 de enero de 1951, abonándosele la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 8 de octubre de 1952 por la que se dispone se publique una relación de erratas y omisiones en la fecha 27 del pasado septiembre, convocando a una prueba de aptitud a Suboficiales que desean acogerse a los beneficios de la Ley de 15 del pasado julio.

Excmo. Sr. Habiéndose observado algunos errores y omisiones en la relación que acompañaba a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 27 del pasado septiembre (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de octubre), convocando a una prueba de aptitud a Suboficiales que desean acogerse a los beneficios de la Ley de 15 de julio del año en curso.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer se publique a continuación una relación de las erratas observadas para su rectificación.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Rectificación que se cita

INFANTERIA

Omitido en la relación: Don Antonio Rojo Cubero, del Regimiento Cazadores de Montaña número 3.

Omitido en la relación: Don José Franquet Dumpiérrez, del Regimiento de Costa de Marruecos.

Donde dice: Brigada don José Padilla Blasco, del Regimiento Infantería Tetuán número 14, debe decir: Brigada don José Padilla Blanco del Regimiento Infantería Tetuán número 14.

Donde dice: Sargento don Cristóbal María Parra, del Regimiento de Infantería Cazadores de Montaña número 3, debe decir: Sargento don Cristóbal Marín Parra, del Regimiento de Infantería Cazadores de Montaña número 3.

ARTILLERIA

Donde dice: Brigada don Aurelio Díaz Quiles, del Regimiento de Artillería Antiaérea número 7, debe decir: Brigada don Aurelio Díaz Quiles, del Regimiento de Artillería Antiaérea número 75.

Donde dice: Brigada don Julio Basurto González, del Parque y Maestranza de Artillería de Tetuán-Ceuta, debe decir: Brigada don Julio Basurto González, del Parque y Maestranza de Artillería de Tetuán-Ceuta.

Donde dice: Sargento don Santiago Cabezón Sanz, del Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos, debe decir: Sargento don Santiago Cabezón Sanz, del Regimiento de Artillería de Costa de Bilbao.

INGENIEROS

Donde dice: Brigada don Luis Muñoz Muñoz, del Regimiento Automovilista de la Reserva General, debe decir: Brigada don Luis Muñoz Muñoz, del Regimiento Automóviles de la Reserva General. Madrid, 7 de octubre de 1952.

CARRERO

ORDEN de 8 de octubre de 1952 por la que se clasifican para solicitar destinos de primera categoría, correspondientes a la Ley de 15 de julio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), a diferentes Oficiales y Suboficiales del Ejército de Tierra.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto se nombren aspirantes a ingreso en la Agrupación temporal Militar para Servicios Civiles a los Oficiales y Suboficiales del Ejército de Tierra que a continuación se relacionan, los cuales quedan clasificados para ocupar destinos de primera clase especificados en el artículo 6.º de la indicada disposición.

Entretanto no ingresen en la Agrupación, por haber obtenido un destino civil libremente solicitado, o pasen a petición propia a la situación de «Reemplazo Voluntario», que especifica el apartado c) del artículo 17 de la referida Ley, continuarán perteneciendo a sus respectivas Escalas Profesionales y prestando servicio activo en dicho Ejército.

Madrid, 8 de octubre de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

INFANTERIA

CAPITANES

Don Pablo Rubio Quintero, del Regimiento Tetuán número 14.

Don Antonio López Martín, del Regimiento Jaén número 25.

Don Francisco Villegas Corredoira, del Regimiento Tenerife número 49.

Don Tomás Estévez Sánchez, del Regimiento Ceuta número 54.

Don José Tejada Hermida, del Regimiento Nuestra Señora de la Cabeza número 58.

Don Sixto Chaparro Navarro, del Regimiento Carros de Combate Oviedo número 63.

Don Marcelino Piñana Roig, del Regimiento Carros de Combate Oviedo número 63.

Don Eleuterio Martínez Valero, del Batallón de Cañones contra Carros número 1.

Don Arsenio Raya Guerrero, del Batallón La Palma número XXIX.

Don Fernando Micharet Barragán, del Batallón Disciplinario de Melilla.

Don Gonzalo Ledesma Cabezas, del Grupo de Tiradores de Ifni número 1.

Don Ricardo Martín Baylo, del Grupo de Tiradores de Ifni número 1.

Don Juan de Ozaeta e Iboleón, del Grupo de Tiradores de Ifni número 1.

Don Cayetano Cruz Barrientos, del Grupo de Regulares Llano Amarillo número 7.

Don Melchor Mulet Durán, del Grupo de Regulares del Rif número 8.

Don Francisco Ribot Torres, del Grupo de Regulares del Rif número 8.

Don Gonzalo Requena Sarriá, de disponible voluntario en la VIII Región Militar.

TENIENTES

Don Antonio Alonso Casado, del Regimiento Simancas número 4.

Don Fermín Corcuera Esnaola, del Regimiento Tetuán número 14.

Don Pedro Garrido Gutiérrez, del Regimiento Tetuán número 14.

Don Pedro Leo Jiménez, del Regimiento Tetuán número 14.

Don Angel Martín Vallejo, del Regimiento Tetuán número 14.

Don Adolfo Pallarés Tena, del Regimiento Tetuán número 14.

Don Raimundo de Miguel Gómez, del Regimiento Vizcaya número 21.

Don Angel Ovejero Herrero, del Regimiento Valencia número 23.

Don Miguel Fernández Llanos, del Regimiento Jaén número 25.

Don Pedro Donaire Ojeda, del Regimiento Badajoz número 26.

Don Clemente Tarré Prat, del Regimiento Badajoz número 26.

Don Sabino Simón Simón, del Regimiento Argel número 27.

Don Miguel Arranz Rico, del Regimiento San Quintín, número 32.

Don Eladio Ruiz Calvo, del Regimiento San Quintín número 32.

Don Nicolás Merino González, del Regimiento Granada número 34.

Don Antonio Pérez Monjón, del Regimiento Murcia número 42.

Don Luis Fernández Gálvez, del Regimiento Mérida número 44.

Don Cándido Genovart Estrafay, del Regimiento Mahón número 46.

Don Alberto Soriano Inisterra, del Regimiento Mahón número 46.

Don Martín de Jesús Chamorro, del Regimiento Teruel número 48.

Don Domingo Cubeles Jarioz, del Regimiento Tenerife número 49.

Don Angel del Río Silvero, del Regimiento Melilla número 52.

Don José Cabrera Duarte, del Regimiento Africa número 53.

Don Vicente Díaz González, del Regimiento Africa número 53.

Don Antonio Méndez Pacheco, del Regimiento Ceuta número 54.

Don Luis Herrero Sanz, del Regimiento Ebro número 56.

Don Ramón Díaz Suárez, del Regimiento Infantería Ballén número 60.

Don Enrique Cuadros Torres, del Regimiento Carros de Combate Oviedo número 63.

Don Francisco Gálvez Vázquez, del Regimiento Carros Combate Oviedo número 63.

Don Rafael Martínez Luna, del Regimiento Carros Combate Oviedo número 63.

Don Antonio Méndez Fidalgo, del Regimiento Carros Combate Oviedo número 63.

Don Manuel del Río Alonso, del Regimiento Carros Combate Oviedo número 63.

Don José Sabáú Plat, del Regimiento Carros Combate Oviedo número 63.

Don José San Martín Carro, del Regimiento Simancas número 4.

Don José Hernández Hernández, del Regimiento de Defensa Química.

Don Marcial García de Pedro, del Regimiento de Defensa Química.

Don Cecilio Rodríguez Vicente, del Regimiento de Defensa Química.

Don Marcos Sánchez Sendín, del Regimiento de Defensa Química.

Don Félix Santa María Cuesta, del Regimiento de Defensa Química.

Don Silvestre Alvarez Romero, del Batallón Ametralladoras La Cruzada número XXVI.

Don Pedro Dupuy Pérez, del Batallón Ametralladoras La Cruzada número XXVI.

Don Manuel Ferreira Regueiro, del Batallón Ametralladoras La Cruzada número XXVI.

Don Maximino Altamira Escallada, del Batallón Cañones contra Carros número XXVI.

Don Jenaro López Ramos, del Batallón Cañones contra Carros número XXVI.

Don Damasceno Rubio Avio, del Batallón Cañones contra Carros núm. XXVI.

Don Tomás Sánchez Arcoy, del Batallón Cañones contra Carros número XXVI.

Don Manuel Romero Barroso, del Batallón Disciplinario de Melilla.

Don Antonio Pantoja Martín, del Regimiento Cazadores Montaña número 1.

Don Esteban Beltrán de Luis, del Regimiento Cazadores Montaña número 2.

Don Bernardo Martínez Pardo, del Regimiento Cazadores Montaña número 2.

Don Francisco Roncero García, del Regimiento Cazadores Montaña número 2.

Don Pablo Martín Márquez, del Regimiento Cazadores Montaña número 4.

Don Policarpo Rodríguez Montero, del Regimiento Cazadores Montaña número 4.

Don Pedro Goya Gofil, del Regimiento Cazadores Montaña número 7.

Don Gerardo Gil Gorráiz, del Regimiento Cazadores Montaña número 7.

Don Saturnino Sanz Simón, del Regimiento Cazadores Montaña número 7.

Don Eloy Bernardino Robles, del Regimiento Cazadores Montaña número 10.

Don Pausilipo Castañeda Castillo, del Regimiento Cazadores Montaña núm. 10.

Don Joaquín López Rodríguez, del Regimiento Cazadores Montaña número 11.

Don Francisco Nieto Fernández, del Regimiento Cazadores Montaña número 11.

Don Bernardino Solís Mateo, del Regimiento Cazadores Montaña número 11.

Don José González Lag, del Regimiento Cazadores Montaña número 12.

Don Nazario Llorca Chacón, del Regimiento Cazadores Montaña número 12.

Don Francisco Muñoz Rubio, del Regimiento Cazadores Montaña número 12.

Don Fernando Carb Córdón, del Grupo Regulares Indígenas Tetuán número 1.

Don Salvador Ramón Tormos, del Grupo Regulares Indígenas Tetuán número 1.

Don Fidel Rincón Jaraiz, del Grupo Regulares Indígenas Tetuán número 1.

Don Manuel López Carmona, del Grupo Regulares Indígenas Melilla número 2.

Don Isidoro Vázquez Gómez, del Grupo Regulares Larache número 4.

Don Demetrio Martín Mangas, del Grupo Regulares Arcila número 6.

Don Lorenzo Gutiérrez Berral, del Grupo Regulares Llano Amarillo número 7.

Don Antolín Abad Martínez, del Grupo Tiradores de Ifni número 1.

Don Dionisio Bayo Santos, de la Casa Militar de Su Excelencia el Generalísimo.

Don José Vaquero García, del Cuartel General de la División Acorazada.

Don José Riu Forcat, del Juzgado Militar de la IV Región Militar.

Don Enrique López Aragón, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

Don José López Fernández, del Grupo Regulares Tetuán número 1.

Don Santiago Carretero Guíndero, del Gobierno Militar de Barcelona.

Don Tomás Rabazo Santos, del Gobierno Militar de Cuenca.

Don José Salinas Jiménez, del Gobierno Militar de Mahón.

Don Pascual Gracia Barceló, de disponible forzoso en la V Región Militar y agregado al Regimiento Cazadores Montaña, número 3.

Don Pedro Júdez González, de disponible forzoso en la V Región Militar y

agregado al Regimiento Cazadores Montaña número 3.

Don Isaias García Revenga, de disponible forzoso en la V Región Militar y agregado al Regimiento Cazadores Montaña número 4.

Don Segundo de Dios Soler, de disponible forzoso en la IV Región Militar y agregado al Regimiento Cazadores Montaña número 1.

Don Guillermo Gangoso Díaz, de disponible voluntario en la IV Región Militar.

BRIGADAS

Don Andrés Pulgar Cortés, del Regimiento Milán número 3.

Don Antonio Gamundi Torrandell, del Grupo de Automóviles de Baleares.

Don Antonio Fron Alconchel, de Prisiones Militares de Monte Olivete.

Don Teudis Viejo Fernández, de disponible voluntario en la VII Región Militar.

SARGENTOS

Don Santos Martínez González, del Regimiento Cazadores Montaña número 2.

Don Maximiliano Peñín Martínez, de la Mejasña Armada.

CABALLERIA

CAPITANES

Don Julián Morato Cano, del Regimiento Dragones Hernán Cortés número 6.

Don Gabino Lecuona Iribarren, del Regimiento Cazadores España número 11.

Don José Leonor González, del Regimiento Cazadores Talavera número 3.

TENIENTES

Don Florencio Fernández García, del Regimiento Dragones Calatrava número 2.

Don Miguel Fuentes Díaz, del Regimiento Dragones Hernán Cortés número 6.

Don Laureano Lázaro González, del Regimiento Cazadores España número 11.

Don Angel Vázquez Vázquez, del Regimiento Cazadores Talavera número 13.

Don Gaudelio Valle de Fuentes, de la Academia de Caballería.

Don Hipólito Castaño Monje, de la Escuela de Estado Mayor.

BRIGADAS

Don Julio Rodríguez Quevedo, del Regimiento Dragones Calatrava número 2.

SARGENTOS

Don Ricardo Salgado Alvarez, del Gobierno del Africa Occidental Española.

ARTILLERIA

CAPITANES

Don Eduardo Cantalejo Cárdenas, del Regimiento Costa de Cataluña.

Don Manuel Rodríguez Palomino, del Regimiento Artillería número 15.

Don Antonio Alonso Villalón, del Regimiento Artillería número 15.

Don José Sampol Amad, del Regimiento Artillería número 21.

Don José Osuna Leiva, del Regimiento Artillería número 30.

Don Francisco Anegas Rodríguez, del Regimiento Artillería número 42.

Don Jesús Vizcaino Sánchez, del Regimiento Artillería número 44.

Don Celso Fernández Leiva, del Regimiento Artillería número 45.

Don Bernardo de la Esperanza López, del Regimiento Artillería número 47.

Don Alfredo Margalef Vilalta, del Regimiento Artillería número 61.

Don José Suárez Castilla, del Regimiento Artillería número 61.

Don Fernando Alba Alvarez, del Regimiento Artillería número 62.

Don Antonio Gracia Martín, del Regimiento Artillería número 62.

Don Miguel Nadal Juliá, del Regimiento Artillería número 62.

Don Antonio Sánchez Casas, del Regimiento Artillería número 76.

TENIENTES

Don Manuel García Novas, del Regimiento Costa de El Ferrol.

Don Emiliano Tomé Gómez, del Regimiento Costa Cartagena.

Don Manuel Doval Hermida, del Regimiento Costa de Rías Bajas.

Don Santos Barco Jiménez, del Regimiento Costa de Cataluña.

Don José Lubary Pérez, del Regimiento Costa de Cataluña.

Don Juan Mateos González, del Regimiento Costa de Cataluña.

Don Julio Moreno Alonso, del Regimiento Costa de Cataluña.

Don Francisco Galán González, del Regimiento Costa de Marruecos.

Don José García González, del Regimiento Costa de Marruecos.

Don Juan Sánchez Sánchez, del Regimiento Costa de Marruecos.

Don Antonio Ayala Rodríguez, del Regimiento Costa de Tenerife.

Don Vicente Gallego Solís, del Regimiento Artillería número 11.

Don Victoriano González García, del Regimiento Artillería número 11.

Don Julián Sanz Arranz, del Regimiento Artillería número 11.

Don Félix Rubio Martín, del Regimiento Artillería número 12.

Don Alejandro Almendros Martínez, del Regimiento Artillería número 13.

Don Rafael Aliaño Cruz, del Regimiento Artillería número 14.

Don Valentín García de la Galana y González, del Regimiento Artillería número 14.

Don Angel Fernández Sánchez, del Regimiento Artillería número 15.

Don Felipe García López, del Regimiento Artillería número 15.

Don Antonio Martínez Jiménez, del Regimiento Artillería número 17.

Don Pedro Barroso Martín, del Regimiento Artillería número 19.

Don Juan de la Cruz Lucas, del Regimiento Artillería número 21.

Don Alejandro Rodríguez Cid, del Regimiento Artillería número 21.

Don José Navarro Jiménez, del Regimiento Artillería número 30.

Don Antonio Córdoba Zedcor, del Regimiento Artillería número 33.

Don Rafael Becerril González, del Regimiento Artillería número 42.

Don Argimiro Fontenla Bello, del Regimiento Artillería número 44.

Don Pedro Torres Font, del Regimiento Artillería número 44.

Don Manuel Verde Cuerva, del Regimiento Artillería número 45.

Don José Romero Olmo, del Regimiento Artillería número 45.

Don Jonás Sayalero González, del Regimiento Artillería número 45.

Don Francisco García Rubio, del Regimiento Artillería número 47.

Don Abelardo Pascual Pichel, del Regimiento Artillería número 47.

Don Francisco Pascual Miguel, del Regimiento Artillería número 47.

Don Anselmo Velasco Calzadilla, del Regimiento Artillería número 61.

Don Diego Gómez Serrano, del Regimiento Artillería número 61.

Don Pedro Arenas Guillén, del Regimiento Artillería número 64.

Don Jerónimo Rodríguez Ulloa, del Regimiento Artillería número 64.

Don Félix Caballero Rihuete, del Regimiento Artillería número 72.

Don Juan Arroyo Fraile, del Regimiento Artillería número 76.

Don Juan Cózar de Urda, del Regimiento Artillería número 76.

Don José López Trujillo, del Regimiento Artillería número 76.

Don Luis Gómez Pérez-Zamora, del Grupo Antiaéreo número II.

Don Alfonso del Hierro Moraza, del Regimiento Antiaéreo número II.

Don Francisco Aller Ponce, del Grupo Antiaéreo número III.

Don Sebastián García Llorente, del Grupo Antiaéreo número III.

Don Amado Martínez Gómez, del Grupo Antiaéreo número III.

Don Rafael López Parejo, del Grupo Independiente Artillería Antiaérea número 6.

Don Serviliano Gómez Pinillos, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

Don Abelardo Hernández Rey, de la Maestranza de Artillería de Barcelona.

Don Cipriano Cerrillo Medina, del Parque y Maestranza Artillería Tetuán-Ceuta.

Don Alfonso Rey Sánchez, del Parque y Maestranza Artillería Melilla.

Don Carlos Langarica Suárez, de los Juzgados Permanentes de Barcelona.

Don Manuel González de la Calle, de disponible voluntario en la VI Región Militar.

Don Bautista Montejo Urraca, del Grupo de Artillería Antiaérea número III.

BRIGADAS

Don Miguel Medina Cafete, de la Escuela Militar de Montaña.

Don José Galán Simón, del Regimiento de Defensa Química.

SARGENTOS

Don Francisco Prat Furió, de la Agrupación Artillería Costa de Ibiza.

Don Salvador García Medina, del Regimiento Artillería número 14.

Don Jesús Ramos González, del Estado Mayor del Ejército de Marruecos.

INGENIEROS

CAPITANES

Don Saturnino Magaz Cano, del Regimiento Zapadores Fortaleza número 2.

Don Anselmo Ventas García, del Batallón Transmisiones Comandancia General de Ceuta.

Don Francisco Sánchez Sánchez-Rando, del Batallón de Transmisiones Comandancia general de Melilla.

Don Manuel Iñiguez Domínguez, del Regimiento de Ingenieros V Cuerpo Ejército.

Don Enrique López Gómez, de la Agrupación MÓV. y Pract. Ferrocarriles.

Don Fausto Luque Domingo, del Regimiento Automóviles de la Reserva General.

TENIENTES

Don Mariano Ollas González, del Regimiento Zapadores I Cuerpo Ejército.

Don José Paredes Galán, del Regimiento Zapadores I Cuerpo Ejército.

Don Tomás Ramos Ramos, del Regimiento Zapadores I Cuerpo Ejército.

Don Antonio Reihá Ruiz, del Regimiento Zapadores Fortaleza número 1.

Don Manuel Alfonso Ruano, del Regimiento Zapadores Fortaleza número 2.

Don Ramón Castillo Palacín, del Regimiento Zapadores Fortaleza número 2.

Don Valeriano Conde Elia, del Regimiento Zapadores Fortaleza número 2.

Don Juan García Díaz, del Regimiento Zapadores Fortaleza número 2.

Don Zenón Martín Díaz, del Regimiento Zapadores Fortaleza número 2.

Don Antonio Parrilla Saldaña, del Regimiento Zapadores I Cuerpo Ejército.

Don José Quintana García, del Regimiento Zapadores Fortaleza número 2.

Don Santiago Rodríguez Rodríguez, del Regimiento Zapadores II Cuerpo Ejército.

Don Santiago Macías Sequeira, del Regimiento Zapadores número 3.

Don Juan José Cuesta Ibiega, del Regimiento Zapadores número 4.

Don Faustino Villamor Casal, del Regimiento Zapadores VIII Cuerpo Ejército.
 Don José García López, del Regimiento Zapadores VIII Cuerpo Ejército.
 Don Agustín Martínez Valencoso, del Regimiento Zapadores VIII Cuerpo Ejército.
 Don Manuel Sánchez Sánchez, del Regimiento Zapadores VIII Cuerpo Ejército.
 Don Honorio Navarro Díaz, del Batallón Zapadores de la 23 División.
 Don Silviano Santa María Pons, del Batallón Zapadores de la 23 División.
 Don Emilio Elices Corredera, del Regimiento Transmisiones del Ejército.
 Don Liborio Martín López, del Regimiento Transmisiones del Ejército.
 Don Jesús García García, de la primera Agrupación Transmisiones Aire.
 Don Máximo González Viera, de la primera Agrupación Transmisiones Aire.
 Don Basilio Poderoso Vargas, de la primera Agrupación Transmisiones Aire.
 Don Ramón Esteban Redal, del Batallón Transmisiones número 3.
 Don José Martín Gutiérrez, del Batallón Transmisiones de Ceuta.
 Don Saturnino Puerto Puerto, del Batallón Transmisiones de Melilla.
 Don Ignacio Terrón Rubio, del Batallón Transmisiones de Ceuta.
 Don Emilio Arruebo Claver, del Regimiento Pontoneros.
 Don Salvador Cortés Portillo, del Regimiento de Ingenieros V Cuerpo Ejército.
 Don Manuel García García, del Regimiento de Ingenieros V Cuerpo Ejército.
 Don Miguel Mate Casado, del Regimiento de Ingenieros V. Cuerpo Ejército.
 Don Avelino Morcillo Pérez, del Regimiento de Ingenieros V Cuerpo Ejército.
 Don Victoriano Pineda Aquillas, de la Agrupación de Zapadores Ferroviarios.
 Don Antonio García Bouzo, de la Agrupación Zapadores Ferroviarios.
 Don Matías Revuelto Revuelto, de la Jefatura de Ingenieros del I Cuerpo de Ejército.
 Don Francisco Polo López, de la Jefatura de Ingenieros de la IV Región.
 Don Francisco López Villodre, de la Comandancia General de Melilla (Transmisiones).
 Don Cesáreo de Pedro Blas, del Juzgado Permanente de Ceuta.
 Don José Rodríguez Benito, del Parque

Central de Automovilismo de la Dirección General de Transportes.

BRIGADAS

Don Francisco Deniz Navarro, del Regimiento Zapadores Fortaleza número 2.
 Don Jesús Erdoza Cofi, del Regimiento Zapadores Fortaleza, número 2.
 Don Benito Martínez Salazar, del Regimiento Zapadores Fortaleza número 2.
 Don Manuel Barreal Feijoo, del Regimiento Zapadores VIII Cuerpo Ejército.
 Don Francisco Luna Barrao, del Regimiento Zapadores VIII Cuerpo Ejército.
 Don Santiago Vicente Martín, del Regimiento Transmisiones del Ejército.
 Don Perpetuo Pozo García, del Batallón Transmisiones número 1.
 Don Leopoldo Rodríguez Sánchez, de la Primera Agrupación Transmisiones Aire.
 Don Antonio Rodríguez Contreras, del Regimiento Pontoneros.

SARGENTOS

Don Juan Soto Galises, de la Agrupación Mov. y Pract. Ferrocarriles.
 Don José Gómez Estert, del Grupo Automóviles II Cuerpo Ejército.

INTENDENCIA

CAPITANES

Don Joaquín Begines Cachofeiro, de la Agrupación de Tropas Intendencia núm. 2.
 Don Luis Madrid Santos, de la Agrupación de Tropas Intendencia número 3.
 Don Daniel Hernando Ramos, de la Comandancia General Melilla (Agrupación Intendencia).

TENIENTES

Don Paclano Rico Ruésga, de la Agrupación Intendencia número 3.
 Don Santiago Salas Bueno, de la Agrupación Intendencia número 5.
 Don Miguel Labodía Navarro, de la Agrupación Intendencia Comandancia General Melilla.
 Don José Candelas Chacón, de la Agrupación Intendencia Comandancia General Melilla.

SANIDAD

TENIENTES

Don Delfín Laila Olivera, de la Agrupación de Sanidad Militar número 5.
 Don Manuel Martín Montesino, del Grupo de Sanidad de la 9.ª Región Militar.
 Don José Hurtado Quintero, de la Agrupación Sanidad Comandancia General de Ceuta.
 Don Emilio Fernández Amboade, del Grupo de Sanidad de Baleares.
 Don José Ortega García, del Grupo de Sanidad de Baleares.

VETERINARIA

TENIENTES

Don José Bañasco García, de la Unidad Veterinaria Comandancia General Melilla.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 8 de septiembre de 1952 por la que se dispone la publicación del Escalafón del Personal Administrativo de la Escala Técnica del Instituto de Cultura Hispánica.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón del Personal Administrativo de la Escala Técnica del Instituto de Cultura Hispánica, totalizado en 31 de agosto último (véase anexo), y que se conceda un plazo de quince días consecutivos, a contar desde el siguiente a la aludida publicación, para que los interesados promuevan las reclamaciones que estimen pertinentes.
 Lo que digo a V. E. y V. I. para su conocimiento.
 Dios guarde a V. E. y V. I. muchos años.
 San Sebastián, 8 de septiembre de 1952.
MARTIN ARTAJO
 Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores e Ilmo. Sr. Director del Instituto de Cultura Hispánica.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Instituto de Cultura Hispánica

Escalafón del Personal Administrativo de la Escala Técnica del Instituto de Cultura Hispánica, totalizados los Servicios en 31 de agosto de 1952, de acuerdo con las Leyes de 2 de noviembre de 1940, 31 de diciembre de 1945; con el Decreto de 18 de abril de 1947, y con las Ordenes de 7 de abril y 13 de diciembre de 1941, acordada su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por Orden de 8 de septiembre de 1952

Número de orden	General En la clase	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento	Fecha de la Orden de nombramiento		Destino que desempeña
				En el servicio	En categoría y clase	
Un Jefe de Administración de segunda clase						
1	1	D. Enrique Sánchez Romero	3-5-1909	1 mayo 1941	1 ene. 1945	Administrador general.
Tres Jefes de Administración de tercera clase						
2	1	D. Manuel Raventós Noguera	5-3-1903	3 nov. 1941	1 ene. 1945	Dto. de Estudios.
3	2	D. Julio Alonso Martín	10-4-1916	1 junio 1941	1 mar. 1948	Dto. de Estudios.
4	3	D. José Roméu de Armas	14-1-1915	1 agos. 1941	7 mar. 1951	Dto. Publicaciones.
Excedentes						
1		D. Wenceslao Fernández Flórez	11-2-1889	1 febr. 1942	1 ene. 1945	Excedente O. 1-2-848.
2		D. Juan López Gálvez	29-8-1906	1 mayo 1941	1 ene. 1945	Excedente O. 7-3-951.
Once Jefes de Negociado de primera clase						
5	1	D. Fernando Magariños Torres	8-8-1921	1 agos. 1941	1 ene. 1945	Comisión de servicio.
6	2	D. José de Rújula y Ochotorena	29-5-1892	1 oct. 1941	1 ene. 1945	Recepción.
7	3	D. Julio Atienza Navajas	12-8-1908	1 oct. 1941	1 ene. 1945	Dto. Publicaciones.

Número de orden		NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento	Fecha de la Orden de nombramiento		Destino que desempeña
General	En la clase			En el servicio	En categoría y clase	
8	4	D. José Jara Peralta	24- 8-1910	1 julio 1941	1 ene. 1946	Dto. Intercambio.
9	5	D. Jaime Echanove Guzmán	8- 8-1912	15 dic. 1945	1 mayo 1946	Biblioteca.
10	6	D.ª Concepción Sierra Ordóñez	5- 5-1913	26 mayo 1948	15 julio 1948	Dto. Información.
11	7	D. Ramón Bela Armada	5- 6-1921	11 julio 1949	11 julio 1949	Dto. Intercambio.
12	8	D. Mariano Lancha Azafia	13-10-1913	1 agos. 1949	1 ene. 1950	Dto. Información.
13	9	D. José Alvarez Romero	20- 3-1925	1 ene. 1951	1 febr. 1951	Dto. Asistencia.
14	10	D. Manuel Orgaz Muñoz	17- 6-1925	1 mayo 1952	1 mayo 1952	Dto. Información.
15	11	D. Fernando Murillo Rubiera	16- 2-1923	1 mayo 1952	16 junio 1952	Dto. Intercambio.
Excedentes						
	1	D. Carlos. Ollero Gómez	1-12-1912	22 oct. 1941	1 ene. 1945	Excedente O. 31-12-945.
	2	D. Angel Abril Lefort	3- 6-1906	31 ene. 1942	1 ene. 1945	Excedente O. 30- 4-946.
	3	D. Agustín del Río Cisneros	30- 5-1909	1 oct. 1941	1 ene. 1946	Excedente O. 1- 2-948.
	4	D. Alfredo Sánchez Bella	2-10-1916	1 oct. 1941	1 ene. 1945	Excedente O. 1- 7-948.
	5	D. Pedro Cuevas Zarabozo	26- 3-1894	1 ene. 1945	1 ene. 1945	Excedente O. 31-12-949.
	6	D. Pedro Ortiz Armengol	1- 1-1922	11 julio 1949	11 julio 1949	Excedente O. 9- 1-951.
	7	D. Gabriel García Espina	4- 7-1905	1 sept. 1941	1 ene. 1945	Excedente O. 31- 1-952.
Dos Jefes de Negociado de segunda clase						
16	1	D. Luis Sáenz de Medrano Arce	18-11-1928	1 mayo 1952	1 mayo 1952	Dto. Asistencia.
17	2	Vacante.				
Excedentes						
	1	D. Javier Martínez de Velasco	15-11-1920	1 agos. 1949	1 agos. 1949	Excedente O. 31-12-949.

San Sebastián, 8 de septiembre de 1952.—El Director (ilegible).—Visto bueno: el Ministro de Asuntos Exteriores, Alberto Martín Artajo.

ORDEN de 29 de septiembre de 1952 por la que se convoca a exámenes de ingreso en la Escuela Diplomática para cubrir diez plazas de alumnos.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la autorización concedida por el artículo séptimo del Decreto de 24 de octubre de 1947, se convoca a exámenes de ingreso en la Escuela Diplomática, para cubrir diez plazas de alumnas, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán presentarse a examen los que reúnan las condiciones establecidas en el artículo octavo del referido Decreto, modificado por el de 28 de septiembre de 1951, y los comprendidos en la disposición transitoria de este último.

2.ª Los que deseen tomar parte en los exámenes presentarán en la Secretaría de la Escuela, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sus instancias, acompañadas de los documentos a que se refiere el artículo noveno del Decreto citado. Caso de imposibilidad probada para presentar estos certificados en dicho plazo, se concederá una prórroga de otros veinte días. Aquellos que se encuentren en el extranjero podrán presentar sus instancias en una Misión diplomática u Oficina consular de España, la cual, si fuese necesario, telegrafiará, a costa de los interesados, al Ministerio de Asuntos Exteriores acerca de la presentación de instancias, remitiéndolas al mismo con los documentos citados a la mayor brevedad. En las instancias se mencionará el idioma o idiomas facultativos de que cada uno desee ser examinado.

3.ª La Secretaría de la Escuela Diplomática podrá, en todo caso, exigir los documentos complementarios que considere oportunos para que queden bien comprobadas las condiciones exigidas.

4.ª Los solicitantes deberán satisfacer en metálico, como derechos de examen, una vez aceptadas sus instancias, y en todo caso antes de que se verifique el sorteo de puestos, la cantidad de 400 pesetas.

5.ª Terminado el plazo de presentación de instancias y, en su caso, el de prórroga para la admisión de documentos, el Director de la Escuela Diplomática, en el plazo de cinco días, remitirá al Minis-

terio de Asuntos Exteriores los expedientes con sus informes acerca de si procede o no la admisión a examen en cada caso.

6.ª A la vista de los expedientes, y previo informe de la Sección de Personal del Ministerio, el Subsecretario formará la lista de solicitantes que, por haber cumplido los requisitos que se exigen, sean admitidos a examen, remitiéndola a la mayor brevedad posible y siempre dentro de los quince días de recibidos los expedientes en el Ministerio para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los solicitantes podrán formular contra dicha lista las reclamaciones que consideren oportunas, presentándolas en la Sección de Personal del Ministerio de Asuntos Exteriores dentro de los cinco días siguientes. Las reclamaciones deberán ser resueltas definitivamente por el Ministerio, previo informe del Tribunal, y sin ulterior recurso, en el plazo de cinco días, comunicándose la resolución al reclamante y al Tribunal, con remisión a éste del expediente para ser incluidos en la lista, si procediere.

7.ª Los exámenes empezarán a los cuatro meses de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

8.ª Cuarenta días antes de la fecha en que hayan de dar comienzo los exámenes, el Ministro, de acuerdo con lo prevenido en el Decreto de 24 de octubre de 1947, designará las personas que han de constituir el Tribunal examinador.

9.ª Inmediatamente después de dicho nombramiento, el Tribunal se reunirá para tomar las decisiones que considere oportunas en relación con el apartado e) del artículo noveno del citado Decreto de 24 de octubre de 1947. La autoridad médica designada por el Tribunal tendrá en cuenta la Orden de 17 de mayo de 1949, y su adjunto cuadro de inutilidades.

10. Los Jueces percibirán por derechos de examen las cantidades que les correspondan, de acuerdo con el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 por el que se aprueba el Reglamento de Dietas y Viáticos de los funcionarios públicos. Estas gratificaciones, así como las que perciban los Facultativos que se encarguen del reconocimiento a que se refiere la norma novena, serán satisfechas con el importe

de los derechos de examen a que se refiere la norma cuarta. Si tales derechos de examen no fueran suficientes para cubrir esta atención, se completará la cantidad necesaria con cargo al crédito que se consigna en el presupuesto del Ministerio para estas atenciones. La percepción de los derechos de examen anteriormente señalados será compatible con el abono de cualquier emolumento expresamente asignado a los funcionarios que forman parte de este Tribunal.

11. Al publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista de solicitantes admitidos a examen, el Tribunal se constituirá para informar, en su caso, acerca de las reclamaciones que se presenten, fijando en la primera sesión el día, hora y lugar en que ha de procederse al sorteo para adjudicar a cada uno el número que señale el orden de su actuación.

Las resoluciones del Tribunal se publicarán por medio de edictos fijados en el tablón de anuncios de la Escuela Diplomática.

12. Los ejercicios a que se refiere el artículo 10 del Decreto de 24 de octubre de 1947, modificado por el de 28 de septiembre de 1951, serán públicos, debiendo, sin embargo, realizarse los escritos con completo aislamiento de los examinados. Los ejercicios escritos serán leídos por los interesados en sesión pública.

13. En el ejercicio de idiomas se concederá una hora para cada una de las pruebas de traducción, debiendo desarrollarse la exposición oral en el idioma respectivo en un mínimo de cinco minutos. Se permitirá el uso de diccionario para la traducción inversa. Para los idiomas facultativos se deberán realizar las mismas pruebas que para los obligatorios, requisito sin el cual no serán tenidos en cuenta.

14. Los examinados deberán acudir puntualmente a los actos en que hayan de tomar parte, según el llamamiento del Tribunal, bajo pena de exclusión, que se declarará por el Tribunal al terminar la sesión en que hubiese incurrido en falta el examinando. Se exceptúa el caso de imposibilidad por causa justificada, alegada antes de declararse la exclusión, que será apreciado y resuelto por el Tribunal, sin perjuicio de tercero.

15. Los temas del tercer ejercicio se

sacarán a suerte de entre los que figuren en los cuestionarios que se publican como anejo a la presente Orden, y los del segundo ejercicio, del que oportunamente se publicará.

16. Después de cada sesión se levantará un acta circunstanciada de lo actuado. En el acta de la sesión o sesiones que el Tribunal celebre para calificación se consignará el resultado de la votación, cuando hubiere lugar a ella.

En la calificación se tendrá en cuenta no sólo un grado suficiente de conocimientos demostrados, sino también las condiciones profesionales que en el examinando puedan apreciarse o echarse de menos.

17. En el plazo de ocho días, una vez terminados los ejercicios, el Presidente del Tribunal elevará al Ministro el expediente de los exámenes con la propuesta de candidatos para ingreso en la Escuela, por el orden de su calificación.

18. El Tribunal elevará asimismo al Ministro una Memoria en la que se recojan las experiencias adquiridas durante el examen, a fin de que puedan ser tenidas en cuenta en otros posteriores.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1952.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

EXAMEN DE INGRESO A LA ESCUELA DIPLOMATICA

CUESTIONARIO PARA EL TERCER EJERCICIO

A.—Primera prueba

1.º Derecho Internacional Público

1. La Sociedad Internacional.—El orden jurídico internacional y su fundamentación.—Concepto y naturaleza del Derecho Internacional Público.—Conceptos nacionales y regionales del mismo.

2. Fuentes del Derecho Internacional: doctrina general.—Enumeración de las fuentes.—Estudio especial de los Tratados como fuente del Derecho Internacional.

3. La costumbre como fuente del Derecho Internacional.—Los principios generales del Derecho.—La equidad.—La jurisprudencia.—Otras fuentes.—La codificación del Derecho Internacional.—Doctrina, proyectos y realizaciones positivas, con especial consideración de las Conferencias de La Haya y trabajos de la Sociedad de Naciones.—Perspectivas.

4. Relaciones entre el Derecho internacional y el Derecho interno.—Doctrinas monista y dualista.—La relación de primacía entre ambos órdenes jurídicos.—Conflictos por contradicción, ausencia o divergencia de normas.—Derecho positivo.—La aplicación del Derecho internacional por los Organismos estatales internos: casos y normas.

5. Elaboración doctrinal del Derecho internacional.—Países Orientales.—Grecia y Roma.

6. La Escolástica.—La Escuela española de Derecho de gentes.

7. Francisco de Vitoria y el Derecho internacional.

8. Francisco Suárez y el Derecho internacional.

9. Baltasar de Ayala.—Vázquez de Menchaca.

10. Soto.—Molina.—Otros autores de la Escuela española.

11. Desenvolvimiento doctrinal posterior.—El Renacimiento actual del jusnaturalismo.

12. La ciencia del Derecho internacional en la actualidad.—Autores.—Obras.—Colecciones.—Publicaciones periódicas.—Instituciones científicas.

13. Manifestaciones históricas de la vida internacional.—Los países orientales. Grecia y Roma.

14. El Orden medieval.—Cristiandad e Imperio.—La etnarquia cristiana.

15. La ruptura del orden medieval.—Westfalia.—Los siglos XVII y XVIII.—Referencia a la historia del equilibrio político.

16. Hitos del Derecho internacional de los siglos XIX y XX. Los intentos de organización internacional y su crítica

17. El Orden internacional según la doctrina de S. S. el Papa Pío XII.

18. Los sujetos de Derecho internacional; posiciones doctrinales.—Los Estados.—Nacimiento y reconocimiento.—Modalidades de este último: reconocimiento de jure y de facto, de Gobiernos y de Estados, de beligerancia, reconocimiento precipitado, reconocimiento condicional, reconocimiento tácito y expreso etc.

19. El problema de su soberanía y sus limitaciones.

20. La Santa Sede y la Iglesia ante el Derecho internacional.—Doctrina de la Iglesia. Situación anterior a 1870.—De 1870 a 1929.—Los Tratados de Letrán.

21. Derechos y deberes de los Estados. Los llamados derechos fundamentales.—El derecho a la personalidad internacional.—El «jus communicationis»

22. Derecho a la conservación.—Derecho a la independencia.—La intervención. La doctrina de Monroe.—La doctrina de Drago.—La Convención Porter

23. Derechos a la igualdad y al respeto. Extensión y límites de la inmunidad jurisdiccional.—Alcance de la jurisdicción estatal.

24. Uniones personal y real.—Confederación de Estados.—Estado Federal.

25. Colonias. Doctrina general.—Sistemas y modalidades del régimen colonial. El Protectorado internacional y el Protectorado colonial.

26. Mandatos.—Fideicomisos.—El Commonwealth.—Dominios.—Condominios.

27. El Régimen de capitulaciones y su progresiva desaparición.—Razones de inaplicación actual del mismo

28. Régimen jurídico de Marruecos.

29. Régimen jurídico de Tánger.

30. Régimen jurídico de las diversas Colonias españolas.

31. Régimen jurídico de Andorra.

32. Extinción de los sujetos de Derecho internacional.—Casos y problemas que plantea.—La sucesión en el Derecho internacional público.—Especial examen de los cambios territoriales de soberanía y sus diversos efectos.

33. Organos de los Estados en su actuación internacional.—Jefes de Estado.—Ministros y Ministerios de Asuntos Exteriores.—Otros órganos.

34. Agentes diplomáticos: concepto.—Naturaleza jurídica.—Historia.—Clasificación.—Designación.—Funciones.—Cesación.—Causas y efectos.—Inmunidades y privilegios: su extensión y límites.—La interpretación funcional de las inmunidades y privilegios.—Lengua diplomática. El personal de las Misiones diplomáticas.

35. Agentes consulares: concepto.—Naturaleza jurídica.—Evolución histórica.—Clasificación.—Designación.—Funciones.—Cesación.—Inmunidades y privilegios: su extensión y límites.

36. Organización vigente del Servicio Diplomático de la Nación: A) El Ministerio de Asuntos Exteriores y Organismos dependientes.

37. B) La Carrera diplomática.

38. Las entidades internacionales.—Precedentes.—La Sociedad de Naciones.—Funciones, organización, actuación y crítica.

39. Las Naciones Unidas.—Naturaleza. Historia.—Funciones.—Organización.—Procedimiento.—Actuación de las Naciones Unidas.—Crítica.—España ante las Naciones Unidas.

40. Los Organismos especializados de las Naciones Unidas.—Enumeración.—Na-

turalidad.—Funciones.—Organización.—Procedimiento.—Actuación.—Crítica.—Otras entidades internacionales.—Entidades internacionales de ámbito territorial limitado.

41. Los individuos ante el Derecho Internacional.—Derechos y deberes.—Su regulación en el vigente derecho.—Entrada y establecimiento de extranjeros.—Status jurídicos de los mismos.—Expulsión.—Extradición.—Minorías.

42. Territorio de los Estados.—Adquisición, conservación, transmisión y pérdida. Los casos de cesión, ocupación, acceso y anexión por conquista.—Prescripción.—Plebiscito.—Delimitación del territorio: fronteras y su regulación jurídica.

43. El ámbito terrestre estatal.—Ríos, mares y lagos interiores.—Canales.—Golfos y bahías.—Estrechos.—Servidumbres internacionales.

44. El mar libre y las aguas jurisdiccionales ante el Derecho internacional.—Doctrina general.—Problemas jurídicos que se plantean.

45. El espacio aéreo y su reglamentación.—Derecho positivo.—Convenios de Chicago.—Los buques y aeronaves en los espacios estatales y extraestatales.

46. Intereses que actúan en las relaciones internacionales: espirituales, culturales, económicos, financieros, territoriales, sanitarios, etc.—Principales reglamentos internacionales vigentes.

47. Actuación de los sujetos de Derecho internacional: los estados de paz, guerra y neutralidad; la especial singularidad e importancia de este último.—Actuación internacional pacífica.—La negociación diplomática.—Congresos y Conferencias.

48. Hechos, actos y negocios jurídicos internacionales.—Doctrina general y clasificación.—Los actos unilaterales.—Declaración.—Notificación.—Protesta.—Renuncia.

49. Tratados internacionales: concepto. Naturaleza jurídica.—Historia.—Clasificación.—Elementos subjetivos y objetivos de los Tratados.—Requisitos formales.—Conclusión, ratificación y publicación.—Registro internacional y nacional de los Tratados.

50. Efectos de los Tratados.—Medios de asegurar su cumplimiento; garantías de los Tratados.—Interpretación de los mismos.—Algunas reglas consagradas de la interpretación de los Tratados.—A quién corresponde la interpretación.—La cláusula compromisoria.—Accesión y adhesión a los Tratados.

51. Extinción de los Tratados: sus diversos modos y examen especial de la cláusula «rebus sic stantibus».

52. Los hechos ilícitos internacionales: concepto.—Naturaleza.—Historia.—Clases.—Elementos.—Anti-juridicidad, imputabilidad, responsabilidad.—Consecuencias del hecho ilícito internacional.

53. Los conflictos internacionales: doctrina general.—Clases de conflictos.—Modos pacíficos de solucionarlos: Negociación.—Buenos oficios.—Mediación.—Encuesta.—Conciliación.

54. Examen especial del arbitraje.—Los Tribunales arbitrales y el Tribunal Permanente de Arbitraje.—Sumisión al arbitraje.—Intentos de arbitraje obligatorio: juicio crítico.—El procedimiento arbitral. La sentencia arbitral y sus efectos.

55. La llamada jurisdicción internacional.—Del Tribunal Permanente de Justicia Internacional al Tribunal Internacional de Justicia.—Organización.—Competencia.—Funciones contenciosa y consultiva.—Procedimiento.—Valor jurídico y efectos de las sentencias y dictámenes.

56. Modos coactivos, no bélicos, de solución de conflictos.—Retorsión.—Represalias.—Bloqueo pacífico.—Intervención.

57. El estado de guerra.—El problema de la legitimidad.—Causas, clases y fines de la guerra.—Las llamadas leyes de la guerra.—Región y teatro de la guerra.

58. Los beligerantes y sus fuerzas armadas.—Disunción entre combatientes y no combatientes.—El carácter de enemigo y sus consecuencias.

59. Iniciación de la guerra y sus efectos.—Terminación de la guerra.—Derechos y obligaciones de los beligerantes respectiva a los combatientes enemigos.—Medios lícitos e ilícitos de combatir.

60. La guerra terrestre.—La violencia contra las personas enemigas.—Muertos, heridos y prisioneros: regulación jurídica. La propiedad privada enemiga.—La propiedad pública enemiga.—Asalto, sitio y bombardeo.—Espionaje y traición.—La ocupación del territorio enemigo: doctrina general.—Derechos y deberes del ocupante y problemas que se plantean.

61. La guerra marítima.—Las fuerzas armadas beligerantes.—Status de los buques mercantes armados.—Medios lícitos e ilícitos de acción bélica naval.

62. La guerra al comercio enemigo: evolución.—Apropiación y destrucción de los mercantes enemigos.—Violencias sobre personas enemigas.—Heridos y naufragos. Bombardeo.—Los cables submarinos.

63. La guerra aérea.—Relaciones no hostiles entre los beligerantes.—Medios de asegurar la correcta actuación de los beligerantes.

64. La neutralidad: concepto.—Naturaleza.—Evolución histórica.—Modalidades. Principio y fin de la neutralidad.

65. Relaciones entre los beligerantes y los neutrales.—Los neutrales y la preparación y desarrollo de las operaciones.—El asilo a hombres y material en la guerra terrestre, marítima y aérea.—El internamiento.—Los suministros y servicios a los beligerantes.—Violaciones de la neutralidad.—El «jus angariae».—Las personas y bienes neutrales en territorio o en aguas beligerantes.—Los intereses beligerantes en aguas o territorio neutrales.

66. Los actos permitidos y la regla de imparcialidad.—La neutralidad en la guerra terrestre.—Inviolabilidad del territorio neutral.—La neutralidad de la guerra marítima.—El derecho de paso de los buques beligerantes.—Asilo e internamiento de buques y aeronaves beligerantes.

67. Derecho material de presas.—La propiedad enemiga en el mar.—La determinación del carácter enemigo de la nave y de la mercancía.—Transferencia de pabellón y cargamento: sus efectos.—La mercancía enemiga bajo pabellón neutral.

68. El contrabando de guerra: requisitos para su calificación.—Decreciente importancia de la distinción entre contrabando absoluto y contrabando condicional.—La doctrina del viaje continuo.—El contrabando de guerra y la guerra económica.—Sanción del contrabando de guerra. El contrabando de guerra y la asistencia hostil.

69. Evolución histórica del bloqueo: de la ficción a la efectividad.—Requisitos para su establecimiento.—El bloqueo y la guerra económica: el bloqueo a larga distancia y las zonas de guerra.—Crítica.

70. Derecho formal de presas.—El derecho de visita: justificación.—Su desnaturalización actual.—El régimen de convoy como excepción al derecho de visita. Captura y destrucción de presas.—El derecho de represa.

71. Tribunal de presas.—Organización y competencia.—Derecho aplicable.—Valor internacional de las sentencias de los Tribunales de Presas.—El proyectado Tribunal Internacional de Presas.—Organización del Tribunal Superior de Presas Marítimas en España.

2.º Derecho Internacional privado

1. Concepto del Derecho internacional privado.—Naturaleza.—Contenido.

2. Fuentes internacionales y nacionales del Derecho internacional privado.

3. Orígenes de esta ciencia.—Personalidad y territorialidad de las leyes.—Re-

ferencia especial al derecho hispano-visigótico y a las Partidas.

4. Precedentes doctrinales anteriores a los Estatutos.—Teorías estatutarias: A) La escuela italiana. B) Escuela francesa del siglo XVI. C) Escuela holandesa del siglo XVII. D) Escuela francesa del siglo XVIII.—Influjo posterior.

5. Teorías clásicas en Derecho internacional privado.—Story y la escuela anglosajona.—El voluntarismo de Heuss.—La teoría analítica de Waechter.—El sistema genésico de Schoeffner.

6. Teoría de Savigny.—Teoría de Mancini.

7. Teorías nacionalistas, internacionales y universalistas.

8. Historia de las fuentes del Derecho internacional privado.—El movimiento codificador: A) Realizaciones doctrinales.

9. B) Realizaciones estatales.—Estudio especial de las últimas manifestaciones codificadoras.

10. C) Realizaciones internacionales europeas y americanas.—Conferencias internacionales.

11. E) España: Evolución histórica y sistemática actual de las fuentes.—Jurisprudencia.—Crítica.

12. Los criterios de conexión.

13. Las calificaciones.

14. El reenvío

15. El orden público internacional.

16. El fraude de la ley.

17. La controversia sobre la autonomía de la voluntad.—Los derechos adquiridos

18. Validez temporal de las normas de colisión. Aplicación del derecho extranjero.—Jurisprudencia del Tribunal Supremo.

19. La nacionalidad.—Concepto.—Naturaleza jurídica.—Evolución histórica.—Adquisición y pérdida.—Derecho comparado en materia de nacionalidad.

20. Modos originarios de adquirir la nacionalidad.—El «jus sanguinis» y el «jus soli».—Sistemas mixtos.

21. Casos especiales de nacionalidad: mujeres casadas, menores, pupilos.—La nacionalidad de las personas jurídicas: doctrina y derecho comparado y español. La teoría del control.

22. Conservación, pérdida y recuperación de la nacionalidad.—Doctrina y derecho comparado y español.

23. Adquisición derivativa de la nacionalidad: la naturalización y sus especies. Doctrina y derecho comparado y español.

24. Conflictos en materia de nacionalidad: la doble nacionalidad y la apatridia.—Labor y conclusiones del primer Congreso hispano-luso-americano de Derecho internacional en materia de doble nacionalidad.

25. La condición de los extranjeros.—Doctrina general.—Historia de la condición de los extranjeros en el Derecho comparado y en el español.—Sistemas doctrinales y positivos y su crítica: A) Los países anglosajones. B) La reciprocidad diplomática. C) La reciprocidad legislativa. D) Sistemas de equiparación. E) Derecho español.

26. Problemas conflictuales en los derechos de la personalidad.—Estado, capacidad y sus circunstancias modificativas.—Las personas morales.—Representación de las personas.—La registración del estado civil en las relaciones internacionales: funciones diplomáticas y consulares.—Estudio de cada uno de esos puntos en la doctrina y en el Derecho internacional privado comparado y español.

27. Regulación en Derecho internacional privado (doctrina y derecho comparado y español) de las cosas y de los derechos reales sobre las mismas: A) Las cosas y sus clases. B) El derecho de propiedad. C) Derechos reales limitativos del dominio. D) Derechos reales de garantía; consideración especial de la hipoteca en el Derecho internacional privado.

28. Hechos, actos y negocios jurídicos

en Derecho internacional privado.—Contracción, cumplimiento y extinción de las obligaciones convencionales: A) El problema de la forma: la regla «locus regit actum».

29) B) El fondo o sustancia de la obligación. C) La autonomía de la voluntad; sus límites. D) Contratos por correspondencia y por intermediarios.—Las obligaciones que se contraen sin convenio.

30. Los derechos de familia en Derecho internacional privado (doctrina y derecho comparado y español).—El matrimonio.—Reflejo de su carácter sacramental.—Requisitos anteriores y simultáneos.—El problema del fraude de la ley.

31. Los efectos personales y patrimoniales del matrimonio en la doctrina y en el Derecho internacional privado, comparado y español.

32. Anulación del matrimonio.—Separación.—Divorcio y disolución por muerte real o presunta.—Estudio de cada uno de estos puntos en la doctrina y en el derecho comparado y español.

33. Paternidad y filiación legítima e ilegítima en la doctrina y en el Derecho internacional privado comparado y español.—Reconocimiento voluntario y forzoso.—Legitimación.—Adopción.—Patria potestad y régimen patrimonial de los hijos.—Parentesco.

34. Las instituciones de guarda y tutela de menores e incapacitados en la doctrina y en el Derecho internacional privado comparado y español.

35. La sucesión «mortis causa» en Derecho internacional privado (doctrina y derecho comparado español).—Sucesión forzosa y voluntaria: el problema de la autonomía de la voluntad del «de cuius».—Derecho convencional en materia sucesoria.

36. La sucesión testada y sus problemas: capacidad del testador; formas, fondo y eficacia del testamento.—Las legitimas.

37. La sucesión intestada.—La sucesión contractual.—La «hereditas iacens». Colación.—Reservas.—Partición.—Sucesión del Estado y sus problemas en Derecho internacional privado.

38. La materia mercantil en Derecho internacional privado.—Los actos de comercio y las personas que en ellos intervienen.—La cualidad de comerciante. Estudio especial de los problemas que plantean las sociedades.

39. Las cosas y las obligaciones mercantiles en Derecho internacional privado.—Especial consideración de los títulos valores.—Suspensión de pagos y quiebra.—Jurisprudencia.

40. El comercio marítimo.—Sus problemas de Derecho internacional privado. Personas que intervienen en el comercio marítimo.—La tripulación, el capitán y el naviero.—El problema de la responsabilidad del naviero.—Sistema español del abandono.—Estudio de cada uno de estos puntos en la doctrina y en el Derecho internacional comparado y español.

41. El buque y las relaciones jurídicas a que da lugar.—Derechos reales sobre el buque.—La hipoteca naval.—Convenios de Londres sobre seguridad de la vida humana en el mar.

42. Las obligaciones voluntarias en derecho marítimo: especial consideración del fletamento y del seguro.—Las obligaciones «ex lege».—Estudio de las averías y del salvamento y la asistencia marítima.—Reglas de York y Amberes, Convenios de Bruselas.

43. El derecho procesal civil internacional.—La acción, la capacidad procesal y el arraigo en juicio.—La prueba.—El auxilio jurisdiccional en sus diferentes manifestaciones.—Reglas de competencia procesal.—Derecho convencional. Convenio de La Haya de 1905 y su modificación en 1951.—Convenios bilaterales.

44. Derecho penal internacional.—Asistencia en materia penal.—La extradición. Tratados internacionales.

45. Las sentencias extranjeras y su ejecución.—Problemas que se plantean.—Estudio doctrinal y Derecho internacional privado comparado y español.—Jurisprudencia.—El problema de la casación. Derecho convencional en estas materias.

46. Problemas de derecho fiscal internacional.—Especial consideración del impuesto, la doble imposición, la evasión y el gravamen de sociedades y sus filiales.

3. Derecho político.

1. La política. — Características diferenciales de lo político.—El Derecho político.—El derecho constitucional.

2. La doctrina y el orden político griego.—Especial consideración de Platón y Aristóteles.

3. Las doctrinas y el orden político romanos.—Especial consideración de Polibio, Cicerón y Séneca.

4. El Cristianismo.—Su influencia sobre lo político.—Doctrina y autores cristianos.—Santo Tomás de Aquino.

5. La comunidad política medieval.—Pontificado e Imperio.—El feudalismo.

6. El Estado moderno. — Orígenes. — Doctrinas y realizaciones.—Especial consideración de Maquiavelo. — Bodino y Hobbes.

7. El Estado absoluto. — Doctrinas y realizaciones.

8. El Estado constitucional y liberal. Doctrinas y realizaciones.—Especial consideración de Locke, Montesquieu y Rousseau.

9. La democracia.—Liberalismo y democracia.—Estado e instituciones democráticas.

10. El liberalismo en las Encíclicas de Pío IX y León XIII.

11. León XIII y el socialismo.

12. El pensamiento político revolucionario.—La izquierda hegeliana.—Lorenz von Stein.—Marx.—La filosofía política soviética.

13. El pensamiento contrarrevolucionario.—Burke.—De Maistre y Bonald.—Donoso Cortés.

14. El comunismo según Pío XI y Pío XII.

15. El Estado totalitario.—Doctrinas y realizaciones políticas.—Modalidades totalitarias.

16. El orden político en el pensamiento pontificio.—Encíclicas de León XIII y Pío XII.

17. El Estado. Doctrinas sobre su concepto y naturaleza.

18. Justificación del Estado.—Fines del Estado.

19. Elementos del Estado.—Especial consideración del poder político.

20. La Nación: doctrinas sobre su concepto y naturaleza.

21. Funciones del Estado.

22. Formas políticas, formas de Estado y formas de Gobierno.

23. La Constitución. Concepto.—Naturaleza: constitución interna y constitución externa; constitución externa flexible y rígida.—Evolución histórica.—Clases.

24. Instauración de una Constitución: La forma histórica y la forma jurídico-concreta.—El Poder constituyente.—Estructura y contenido de la constitución en sentido interno y externo.—Modificación y abrogación.

25. Las garantías del derecho político. Derechos y garantías individuales. — La representación.

26. Las garantías (continuación).—El recurso de amparo: doctrina general y modalidades.—El recurso contencioso-administrativo.—Otras modalidades de garantía jurídica.—Situaciones de anomalía: Estado de sitio, golpe de Estado, revolución, dictadura, etc.

27. Relaciones entre la Iglesia y el Estado: doctrina de la Iglesia.

28. La situación jurídico-política de España al final de la Edad Media. — Los Reyes Católicos y la unificación.—Idea española del Imperio.

29. El Estado español de los Austrias. Instituciones.—Los Consejos.—Las Cortes.—La teoría española del Estado en los siglos XVI y XVII.

30. El antiguo régimen y los Borbones.—El despotismo ilustrado. — La Ley sálica.—Valoración del siglo XVIII.—La crisis revolucionaria, la invasión y sus consecuencias.

31. La Monarquía constitucional.—Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812.—El Estatuto Real.—La Constitución de 1837.—La Constitución de 1845 y el Acta adicional.

32. La Constitución de 1869: su análisis.—La República y sus intentos federales.

33. Cánovas y la restauración.—Análisis de la Constitución de 1876.—Parte dogmática.—Parte orgánica.—Su funcionamiento histórico.

34. El golpe de Estado del General Primo de Rivera y la Dictadura.—La Asamblea Nacional.—Política y administración en este período: juicio crítico.

35. La segunda República española.—Las Constituyentes y la Constitución de 1931: análisis y crítica.—Las leyes complementarias.—La Revolución de octubre de 1934.

36. Ilegitimidad de los Poderes públicos actuantes el 18 de julio de 1936.—El Glorioso Aizamiento Nacional.—La Junta de Defensa.—El Decreto de nombramiento.—La Junta Técnica.—La transición a la normalidad.

37. Pío XI y la República española.—El episcopado español y la Cruzada nacional.—Pío XII y la Cruzada nacional.

38. El nuevo Estado español: características generales de su derecho político. Las fuentes.—Leyes fundamentales.—Otras fuentes.

39. El Fuero de los españoles: su análisis.—Libertad civil y libertad política en el Estado español.

40. La Iglesia y el Estado.—Historia de los Concordatos españoles.

41. El Patronato y los Convenios con la Santa Sede de 7 de junio de 1941 y de 16 de julio de 1946 sobre provisión de beneficios.—Acuerdo concordatorio de 8 de diciembre de 1946, sobre Seminarios y Universidades eclesiásticas.—Restablecimiento del Tribunal de la Rota, de la Nunciatura Apostólica, el 30 de abril de 1947.

42. Lo social y lo económico en el nuevo Estado español.—El Fuero de Trabajo. Desarrollo del mismo: A) La regulación de las relaciones de trabajo en el vigente Derecho español.

43. B) La seguridad social en el Derecho español vigente.—C) La jurisdicción laboral.—D) Otros aspectos.

44. El Jefe del Estado.—La institución: Poderes, límites y responsabilidad.—La Ley de Sucesión a la Jefatura del Estado: análisis y contenido.

45. Las Cortes españolas: antecedentes históricos.—La Ley de 17 de julio de 1942 y el Reglamento.—Funciones y atribuciones de las Cortes.—Composición de las mismas.—Sus organismos: la Mesa, el Pleno, las Comisiones régimen interior y servicios técnicos.

46. Funcionamiento de las Cortes. — Proyectos y proposiciones de Ley: su tramitación.—Enmiendas, dictámenes, votaciones. — Trámites ulteriores: sanción, promulgación, publicación.—La jerarquía de las normas en el vigente Derecho español.—Los Decretos-leyes.—La Ley del Referéndum.

47. El Gobierno y los Ministros: su consideración jurídico-política.—El Poder legislativo.—El Consejo de Estado.—Otros organismos consultivos.

48. Organización de la Presidencia del

Gobierno y Ministerios de Justicia y Gobernación.—Servicios dependientes de los mismos.

49. Organización de los Ministerios del Ejército, Marina y Aire.—Síntesis de la organización militar española.

50. Organización del Ministerio de Hacienda.—Servicios de él dependientes.

51. Organización del Ministerio de Educación Nacional.—Los servicios culturales y educativos en España.—Su proyección exterior.

52. Organización de los Ministerios de Agricultura e Industria.—Servicios dependientes de los mismos.

53. Organización del Ministerio de Comercio.—Servicios de él dependientes.—Su proyección exterior. — Los servicios de Economía Exterior.

54. Organización de los Ministerios de Obras Públicas y Trabajo.—Servicios dependientes de los mismos.

55. Organización del Ministerio de Información y Turismo.—Servicios de él dependientes.—Su proyección exterior.

56. El Movimiento: historia y organización.—Los Sindicatos: su funcionamiento.—La representación sindical.

57. El Derecho constitucional inglés: sentido general y ejemplaridad.—Historia de la Constitución inglesa: interpretaciones.—La Corona.—El Gabinete.—La Cámara de los Lores.—La Cámara de los Comunes.—La Organización judicial.—El régimen administrativo.

58. El Imperio inglés y su evolución político-jurídica.—El Commonwealth británico de naciones.—Régimen de los Dominios.—Organización del Commonwealth y funcionamiento.

59. El derecho constitucional de los Estados Unidos.—Génesis y desarrollo de la Constitución federal.—La democracia y los partidos.—El Presidente.—El Congreso.—La judicatura y el control jurisdiccional.—Régimen de los Estados.

60. El Derecho constitucional francés: sus fases.—La tercera República: sus leyes constitucionales y sus crisis. El parlamentarismo francés.—Situación actual.

61. El régimen administrativo francés. La centralización, la burocracia y los servicios públicos.—La Judicatura francesa y el Conseil d'Etat.

62. El derecho constitucional suizo.—La democracia directa.—El referéndum.—El sistema directorial y la dieta.—Referencia al Derecho constitucional belga y holandés.

63. El derecho constitucional alemán: su evolución.—La República de Weimar. El III Reich.—Situación actual.

64. El derecho constitucional en Italia: sus fases.—El Estatuto albertino.—El régimen fascista.—Situación actual.

65. El Derecho constitucional ruso: sus fases.—La U. R. S. S. y sus constituciones.—El partido comunista.—Democracia marxista e imperialismo ruso.

66. El derecho constitucional portugués: sus fases.—El Estado corporativo y su constitución.

67. El derecho constitucional hispanoamericano.—Rasgos genéricos y singularidades más interesantes de los diversos países.

B.—Segunda prueba.

1.º Historia de las relaciones internacionales

1. El final de la Edad Media en el aspecto internacional. — El Mundo al iniciarse la Edad Moderna.—Líneas directrices de la política exterior de los principales países y hechos más destacados en que se plasma.—Política exterior rusa desde Iván III.—Política exterior turca y sus realizaciones desde 1453.—Síntesis política de los Estados Italianos y de las tierras de Italia.

2. Principales vicisitudes y circunstancias de la política exterior y relaciones in-

ternacionales de los distintos reinos españoles desde el comienzo del siglo XV al advenimiento de los Reyes Católicos. La expansión mediterránea.

3. Política y empresas internacionales de los Reyes Católicos.—Las guerras de Italia y las alianzas dinásticas.—Política africana: Canarias y Orán.—El descubrimiento de América y sus consecuencias internacionales.

4. La política exterior europea y extra-europea y las relaciones internacionales durante el imperio de Carlos V.—Los Habsburgo y Francia.—Turquía y sus relaciones internacionales hasta 1571.—Consecuencias internacionales de la herejía protestante.—Política exterior de Inglaterra en el siglo XVI.—Los países escandinavos y escandinavos en este siglo.—Consecuencias internacionales de los grandes descubrimientos.

5. Política exterior de Carlos I: el Imperio.—Guerras con Francia y en Italia. Las guerras religiosas en Alemania y su repercusión en España.—Exploración y conquista de América y Oceanía.

6. Las Guerras de Religión en Francia y sus repercusiones exteriores.—La Guerra de los treinta años y sus diversos períodos: aspectos políticos.—Los países escandinavos en el siglo XVII y la participación de Suecia en la guerra de los treinta años.—Paz de Westfalia.—Otros acontecimientos coetáneos.—Rusia en este período.

7. Política exterior de Felipe II.—Relaciones con Inglaterra y Francia.—Las luchas exteriores con el protestantismo.—La lucha contra el turco y los berberiscos. La colonización en América y Oceanía en este período.

8. Política exterior en los reinados de Felipe III y Felipe IV.—Las guerras de Flandes.—Las guerras con Francia: paz de los Pirineos.

9. España y Portugal después del Tratado de los Pirineos.—Tratado de Lisboa de 1668.

10. Política exterior y relaciones internacionales en Europa durante el reinado de Luis XIV.—Paces de los Pirineos, Nimega, Ryswick, Utrecht y Rastadt.—Inglaterra desde la muerte de María Estuardo: problemas dinásticos, iniciación del auge inglés.—Acontecimientos coetáneos en la Europa oriental y fuera de Europa.

11. Política exterior española en el reinado de Carlos II.—El testamento de este Monarca y la guerra de Sucesión.—Los Tratados de partición.—La Paz de Utrecht y su significación en la política internacional.—Examen especial del artículo 10 del Tratado hispano-inglés.—Concesión del asiento de Negros.

12. Los acontecimientos internacionales y la política exterior desde la muerte de Luis XIV hasta la guerra de Sucesión austriaca.—La guerra de Sucesión austriaca en su aspecto político, y la paz de Aquisgrán.—La inversión de alianzas.—La guerra de los siete años: Problemas políticos.—Tratados de Uberstaz y París.—Situación general del mundo en esta época.

13. La política exterior de España en los reinados de Felipe V y de Fernando VI.—Alberoni y Riperdá.

14. Los Pactos de familia (1733-1743-1761): sus consecuencias.—El Tratado de Versalles de 1763.

15. La política africana de los Borbones españoles en el siglo XVIII.

16. Relaciones hispano-portuguesas: el Tratado de El Pardo.—Cláusulas sobre el África ecuatorial.—Delimitación de las posesiones en América.

17. La política exterior española en el reinado de Carlos III.

18. La Rusia anterior a Pedro el Grande.—Política exterior de este Monarca y relaciones con los países escandinavos y con Turquía.—Sucesores de Pedro el Grande.—Política exterior y relaciones internacionales de Polonia hasta los repartos.

La independencia de los Estados Unidos y los primeros balbuceos de su política exterior.

19. El mundo en la época de la Revolución francesa.—Política exterior y relaciones internacionales.—Proyección internacional de la Revolución.—Las primeras coaliciones.

20. Política exterior española en el reinado de Carlos IV.—Guerras contra los revolucionarios franceses y alianza con Nápoles.—Relaciones con Inglaterra: Trafalgar.—Relaciones con Portugal.—Paz de Basilea.

21. Los acontecimientos internacionales durante el Consulado y el Imperio napoleónico.—Tratados de Paz en este período.—Las últimas campañas napoleónicas en su aspecto político.—Política exterior de Rusia desde 1789 hasta 1815, y sus relaciones, especialmente con Francia.

22. El fin del período napoleónico: Los cien días.—Waterloo y el Congreso de Viena.—El espíritu de los Tratados de Viena.

23. Esquema de la política exterior y relaciones internacionales de los principales Estados después del Congreso de Viena: La Santa Alianza, los Congresos de Troppau.—Laybach y Verona y la abstención inglesa.—Canning y su actuación en la independencia de América: Los Estados Unidos, su política exterior y la doctrina de Monroe.

24. Aspectos político-internacionales de la guerra de la Independencia.—Política exterior de España en el reinado de Fernando VII.—España en el Congreso de Viena.—La intervención francesa en España en 1823.

25. La independencia de los dominios españoles en América.

26. Política exterior española después de la muerte de Fernando VII.—La cuestión dinástica y su proyección internacional.—La cuádruple alianza.—La política exterior española durante el reinado de Isabel II.—Los matrimonios españoles.—Restablecimiento de relaciones entre España y sus antiguas colonias.

27. Los movimientos revolucionarios de 1848 y su significación.—El principio de las nacionalidades.—La unidad italiana.

28. La Revolución romana de 1849.—Intervención española para restaurar la soberanía pontificia.

29. Planteamiento de la cuestión de Oriente.—La independencia de Grecia y las segregaciones sucesivas del Imperio turco.—Líneas básicas de la política exterior de los principales Estados y desarrollo concreto de la misma de 1830 a 1850. La iniciación de la política imperialista francesa.—La guerra de Crimea en su aspecto político y la paz de París de 1856.

30. La expedición española a Cochinchina.

31. La expedición a Méjico.

32. Anéxos y pérdida de Santo Domingo.—Guerra con Perú y Chile.

33. La guerra de Africa de 1860.—Antecedentes.—Tratado de Paz.—Santa Cruz de Mar Pequeña.

34. Política exterior de Napoleón III: Juicio crítico.—La política exterior de Bismarck: Aspecto político de las guerras de los Ducados, de Austria y franco-prusiana.—Tratados que las finalizaron.

35. La política exterior de Austria y Rusia.—La cuestión de Oriente desde 1856. La guerra ruso-turca.—San Estéfano y el Congreso de Berlín.—La Conferencia de Berlín de 1885 y los problemas africanos.

36. Singularidad de la política exterior inglesa.—Las constantes históricas y las realizaciones.—Desarrollo de la misma en el siglo XIX.—Política europea y política mundial.—El Imperio y el desarrollo colonial.

37. Política exterior y relaciones internacionales de los Estados americanos desde su independencia hasta 1914.—La política exterior y las relaciones internacionales del Japón en los siglos XVIII al XX.

38. La política exterior de 1870 a 1914. Los sistemas de alianzas: Triple alianza y alianza franco-rusa.—Actitud de Inglaterra y Japón.—El mundo asiático.—De la

rivalidad colonial franco-inglesa a la ventente cordiale.—La «triple entente».—La cuestión balcánica en este período.—Los acontecimientos que precedieron a la guerra europea y la política de los diversos Estados.

39. La política exterior española de la Restauración y la Regencia.—Política europea.—España y la triple alianza.

40. España en el mar Rojo.—La cuestión de Las Carolinas.—La Conferencia de Madrid de 1880.—Política de España en Africa a fines del siglo XIX.

41. El Tratado de París de 1898: Génesis y consecuencias.

42. Los acuerdos de París de 1900.

43. El Nonato Convenio hispano-francés de 1902.

44. La Declaración franco-inglesa y los Acuerdos hispano-franceses de 1904.

45. La Conferencia de Algeciras.—La cuestión de Marruecos, de 1906 a 1912.

46. Los Tratados de Protectorado sobre Marruecos de 1912.

47. Causas de la guerra europea de 1914. Desarrollo político de los acontecimientos internacionales de 1914 a 1919.—Entrada de los diversos países en la guerra y negociaciones.—Los neutrales.—Proyectos de organización de la paz.

48. El armisticio y los Tratados de Versalles, Saint Germain, Trianon, Neuilly, Sevres y Lausanne.—El revisionismo.

49. Las relaciones internacionales de 1919 a 1939.—El espíritu de la paz de Versalles.—La Sociedad de Naciones y su actuación.—Resurgimiento alemán.—Política de Inglaterra y Estados Unidos.—Locarno.—Briand.—El Sarre.—El desarme.

50. La cuestión de Tángier hasta 1923. El Estatuto.

51. Modificaciones del Estatuto de Tángier en 1928 y 1935.—Situación actual.

52. Las cuestiones de China y Abisinia. La guerra española en su aspecto internacional.—Checoslovaquia.—Munich y el tránsito a la guerra de 1939.—Génesis de ésta y principales acontecimientos políticos de la misma.—La política exterior soviética y su relación con las constantes políticas rusas.

53. Política exterior y relaciones internacionales de España en el siglo XX.—España y las Naciones Unidas.

54. Síntesis de la política exterior y de las relaciones internacionales de los diversos Estados en el momento actual.

55. Síntesis de la política exterior y de las relaciones internacionales de España en el momento actual.—Perspectivas.

56. La paz y su organización, según Benedicto XV, Pío XI y Pío XII.

2.º Estructura económica mundial y de España

1. Estructura económica mundial.—Conferencias y Acuerdos internacionales para la regulación de mercados.—Estructuras económicas paralelas y complementarias.

2.—Supuestos económicos generales de la economía de mercados: mercología. Producción extensiva e intensiva.—Producción para la exportación y producción para el autoabastecimiento.

3. El monopolio y las producciones de gran exportación.—Clasificación de Bruselas sobre estadísticas económicas.—Mercancías básicas y especializadas.

4. Estructura de mercados con demanda elástica.—Mercados estacionales.—El progreso en la estructura económica de países y mercados.

5. Consideración económica de las combinaciones para el control de los mercados.—Principales «trusts», consorcios, «cartels», etc. en el mercado mundial y en el mercado español.

6. Los cereales y las leguminosas en el mercado mundial, con especial consideración de España.

7. Las frutas y los productos hortícolas en el mercado mundial, con especial consideración de España.

8. Los productos alimenticios coloniales y el azúcar en el mercado mundial, con especial consideración de España.

9. La vid y las bebidas en el mercado mundial, con especial consideración de España.

10. La ganadería y sus productos en el mercado mundial, con especial consideración de España.

11. Los productos de granja y la pesca en el mercado mundial, con especial consideración de España.

12. Las fibras textiles vegetales en el mercado mundial, con especial consideración de España.

13. Las fibras textiles animales en el mercado mundial, con especial consideración de España.

14. Fibras textiles minerales y artificiales en el mercado mundial, con especial consideración de España.

15. Aceites y grasas en el mercado mundial, con especial consideración de España.

16. El caucho en el mercado mundial, con especial consideración de España.

17. La madera y derivados en el mercado mundial, con especial consideración de España.

18. El tabaco, las materias primas para farmacia y perfumería y las materias primas tintóreas y curtientes en el mercado mundial, con especial consideración de España.

19. Los fertilizantes en el mercado mundial, con especial consideración de España.

20. Hierro y siderurgia en el mercado mundial, con inclusión de las ferroaleaciones.

21. Hierro y siderurgia en la economía española con inclusión de las ferroaleaciones.—La chatarra.

22. El estaño en el mercado mundial, con especial consideración de España.

23. El plomo en el mercado mundial, con especial consideración de España.

24. El cobre, el cinc, el aluminio y otros metales ligeros en el mercado mundial, con especial consideración de España.

25. Los metales preciosos, el mercurio y los minerales no metálicos en el mercado mundial, con especial consideración de España.

26. El carbón en el mercado mundial.

27. El carbón en la economía española.

28. El petróleo en el mercado mundial, con especial consideración de España.

29. La energía eléctrica en la economía mundial, con especial consideración de España.

30. La industria papelera en la economía mundial, con especial consideración de España.

31. La industria del cemento en la economía mundial, con especial consideración de España.

32. La industria del vidrio y de la cerámica en la economía mundial, con especial consideración de España.

33. Las industrias mecánicas en la economía mundial, con especial consideración de España.

34. Las industrias químicas en la economía mundial, con especial consideración de España.

35. Las industrias gráficas y cinematográficas y la artesanía en la economía mundial, con especial consideración de España.

36. Teoría general del transporte.—Comunicaciones por carretera y canal en el tráfico mundial, con especial consideración de España.

37. Los transportes ferroviarios y aéreos en el tráfico mundial, con especial consideración de España.

38. Los puertos y comunicaciones marítimas del Globo, con especial consideración de España.

39. La economía agrícola en España: regiones naturales y sus cultivos: riegos y colonización.

40. La economía industrial en España: regiones industriales.—Proyectos de industrialización.

41. Estructura económica de las siguientes regiones españolas: sistema prenaico y cantábrico: Galicia.—Producciones agrícolas mineras e industriales.—Localización de las mismas.—Sistema de transportes.

42. Estructura económica de las siguientes regiones españolas: meseta, Extremadura y cuenca del Ebro.—Producciones agrícolas, mineras e industriales.—Localización de las mismas.—Sistema de transportes.

43. Estructura económica de las siguientes regiones españolas: Andalucía y litoral de Levante.—Producciones agrícolas, mineras e industriales.—Localización de las mismas.—Sistema de transportes.

44. Estructura económica de Baleares y Canarias.—Producciones agrícolas, mineras e industriales.—Localización de las mismas.—Sistema de transportes.

45. Estructura económica de la Zona del Protectorado español en Marruecos.—Producciones agrícolas, mineras e industriales.—Localización de las mismas.—Sistema de transportes.

46. Estructura económica del África Occidental Española.—Producciones agrícolas, mineras e industriales.—Localización de las mismas.—Sistema de transportes.

47. Estructura económica de los territorios españoles del Golfo de Guinea.—Producciones agrícolas, mineras e industriales.—Localización de las mismas.—Sistemas de transportes.

48. La economía del bloque hispanoportugués.

49. Las relaciones económicas hispanofrancesas.

50. Las relaciones económicas hispano-inglesas.

51. Las relaciones económicas hispano-norteamericanas.

52. Las relaciones económicas entre España e Iberoamérica.

3.ª. Economía Política y Hacienda Pública

1. Concepto de la teoría económica. Sus diferencias con la política económica. La enciclopedia de las Ciencias económicas.—Naturaleza de las Leyes de la economía.

2. Las Escuelas económicas.—El Mercantilismo y los fisiócratas.—La Escuela clásica.—Las Escuelas históricas.—La teoría del equilibrio general y la dirección marginalista.—El neomarginalismo y la teoría Keynesiana.

3. Los sistemas económicos a partir de la formación de los grandes estados nacionales.—El capitalismo liberal.—El totalitarismo soviético y las formas semitotalitarias.—El estado moderno intervencionista y el sistema capitalista americano.

4. El sistema económico español.

5. La demanda del consumidor.—Efectos de las variaciones de los precios y de la renta.—El efecto de sustitución.—Las demandas anómalas y la demanda del mercado.

6. El equilibrio de la producción: analogía con la teoría de la demanda.—Concepto técnico del coste y clases de coste. La empresa: conceptos y formas principales.

7. El mercado y la formación de los precios: libre competencia, monopolio y competencia imperfecta.

8. El capital: concepto y clases.—La renta: concepto y clases.—Relaciones entre el capital y la renta.—La determinación de la renta y la función de la contabilidad social.

9. La distribución de la renta.—La renta de la tierra.—El interés real y el interés monetario.—El beneficio del empresario.

10. El salario del trabajo.—La determi-

nación del salario.—La regulación jurídica del salario.—Formas de la política de salarios.

11. El dinero.—Conceptos y funciones. La corriente monetaria y la circulación económica.—Los sistemas monetarios principales.—El sistema monetario español.

12. Los Bancos: clases.—La liquidez y la creación del crédito.—El balance bancario como expresión de las operaciones bancarias.—El mercado monetario y el mercado de capitales.—La regulación jurídica de la Banca privada en España.

13. El Banco Central: sus funciones.—La regulación del dinero y del crédito por el Banco Central.—El Banco Central como institución de carácter público.—El Banco de España.

14. La relación, dinero y precios.—Factores que influyen sobre el nivel de los precios.—Efectos sobre la producción y la distribución de la inflación y la deflación. El problema de la estabilización monetaria.

15. Los fines de la política monetaria. Los medios y los órganos de la política monetaria.—La política monetaria española.

16. El comercio internacional: balanza comercial, balanza de pagos y balanza de débitos y créditos con el extranjero.—Los pagos internacionales y la formación del tipo de cambio.—Los movimientos internacionales de capital.

17. La intervención de los cambios.—El «clearing»: concepto y funcionamiento.—El «clearing» como instrumento de la política comercial.—La evolución actual del «clearing» y los últimos acuerdos monetarios internacionales.

18. Los fines de la política comercial: a) Económicos. b) Políticos. c) Sociales.—Los instrumentos técnicos de la política comercial: el arancel de importación y exportación.—Derechos asimilados a los arancelarios.—Formas y efectos económicos de los contingentes.

19. Técnica de los Tratados comerciales.—El mecanismo de la negociación y la estructura del comercio exterior: posiciones fuertes y débiles de negociación.—Convenios de pagos, de compensación y de créditos internacionales.

20. La política comercial y el tipo de cambio de España.—Fines y organismos ejecutores.—El sistema arancelario español.

21. Las fluctuaciones económicas: su interpretación clásica y evolución posterior.—La teoría moderna de la demanda efectiva.—Los métodos estadísticos para el estudio del ciclo económico.

22. La política del ciclo económico.—Los métodos compensatorios y la ocupación total.—Instrumentos monetarios económicos y financieros para aumentar la demanda efectiva.—Consecuencias sociales de la política del ciclo.

23. Hacienda pública y política financiera: concepto y relaciones.—Fines y medios de la política financiera.—Relaciones entre la política financiera y la política monetaria.

24. Conceptos jurídico, económico y contable del presupuesto.—Consideración especial del presupuesto ordinario y del de capital.—El presupuesto y la contabilidad social.—El presupuesto español.

25. Los gastos públicos: Evolución histórica y clasificación.—Efectos económicos del gasto público.—Efectos sociales del gasto público.

26. Clasificación de los ingresos públicos.—Consideración especial del impuesto. Concepto y clases.—El sistema tributario español: Análisis crítico y distribución de la presión tributaria en España.

27. La traslación y la amortización del impuesto.—Los efectos económicos del impuesto.—La formación de las tarifas tributarias.

28. La deuda pública interior: Sus clases.—Emisión, conversión y amortización de la deuda pública.—La deuda pública

en el presupuesto de capital.—Las normas de sanidad financiera.

29. La deuda pública exterior: Formas antiguas y modernas.—Deuda pública exterior y créditos privados con el extranjero.—Diferencias y efectos.—Las deudas de guerra: Su financiación, pago y efectos económicos.

30. La doble imposición interior e internacional: Concepto y efectos.—Problemas de Derecho internacional fiscal que suscita.—Contenido técnico de los Convenios internacionales sobre doble imposición.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 6 de octubre de 1952 sobre caducidad de nombramiento de Corredor de Comercio, por fallecimiento.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Sindico-Presidente del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Córdoba, en la que participa a este Departamento el fallecimiento del Corredor Colegiado de aquella plaza don Rafael Gavilán Bravo;

Considerando que, según el número segundo del artículo 45 del Reglamento de 26 de julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por fallecimiento del Corredor, el cual, con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento, será puesto por la Junta Sindical en conocimiento del Ministerio de Hacienda para que se declare caducado el nombramiento;

Considerando que, a tenor del expresado artículo, y en armonía con los 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interino de las Bolsas, simultáneamente se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan,

Este Ministerio se ha servido acordar:

a) Traslado correspondiente al mes de julio del corriente año, de acuerdo con las peticiones formuladas, registradas de entrada en la Dirección General de Banca y Bolsa hasta el día 31 de julio de 1952:

Plaza mercantil	Colegio a que pertenece	Nombre del Corredor
Logroño	Vitoria	D. Juan Torres Rodríguez.

b) Traslados correspondientes al mes de agosto del corriente año, de acuerdo con las peticiones formuladas, registradas de entrada en la Dirección General de Banca y Bolsa hasta el día 31 de agosto de 1952:

Plaza mercantil	Colegio a que pertenece	Nombre del Corredor
Oviedo	Oviedo	D. Luis Ceano-Vivas del Collado.
Santander	Santander	D. José Lastra Arce.

2.º La expedición de los títulos correspondientes a los Corredores designados en el número anterior quedará aplazada hasta tanto que por los interesados se cumplan, dentro del plazo de treinta días laborales señalado en el artículo quinto del Decreto de 17 de noviembre de 1950, los requisitos a que el mismo se refiere.

3.º De conformidad con lo establecido en el artículo tercero del repetido Decreto de 17 de noviembre de 1950, los Corredores trasladados en virtud de la presente Orden deberán servir en las plazas de sus nuevos destinos, sin interrupción, por un plazo no inferior a dos años, a contar desde la fecha de su posesión en la misma: En su consecuencia, las fichas cursadas hasta el presente por los interesados se entenderán definitivamente anuladas, debiendo cursar nueva ficha,

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de Córdoba hecho a favor de don Rafael Gavilán Bravo.

2.º Que se considere abierto el plazo de seis meses para presentar contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que así se comunique al Delegado de Hacienda de la provincia para su publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente y a la Junta Sindical del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Córdoba para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de octubre de 1952.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

ORDEN de 6 de octubre de 1952 sobre nombramientos, por traslado, de Corredores Colegiados de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones de traslado que, de acuerdo con las normas fijadas por el Decreto de 17 de noviembre de 1950, han formulado, en plazo reglamentario, los Corredores Colegiados de Comercio, procede adjudicar las vacantes existentes, al término de cada mes natural, teniendo en cuenta los turnos y preferencias que en la aludida disposición se prescriben.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se nombran Corredores Colegiados de Comercio, para las plazas mercantiles que se citan, a los funcionarios que a continuación se detallan:

si así lo desean, en la última decena del mes anterior al en que venza el aludido plazo de dos años.

4.º Si alguno de los Corredores nombrados por la presente Orden no cumpliera, dentro del plazo indicado, los requisitos previos a la expedición del título, este Ministerio declarará la caducidad de su nombramiento, la cual llevará aparejada la pérdida de todos los derechos profesionales de los interesados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de octubre de 1952.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de septiembre de 1952 por la que cesa en el cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Fitografía y Ecología vegetal» de la Universidad de Barcelona don Emilio Fernández Galiano y se nombra para el mismo cargo a don José María Albareda Herrera.

Ilmo. Sr.: Encontrando justificadas las razones alegadas por el Excmo. Sr. don Emilio Fernández Galiano, nombrado Presidente del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Fitografía y Ecología vegetal» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona por Orden ministerial de 12 de julio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que el Excmo. Sr. don Emilio Fernández Galiano cese en el cargo de Presidente efectivo del Tribunal de las oposiciones de referencia; y

2.º Que sea sustituido por el Presidente suplente del mencionado Tribunal, excelentísimo señor don José María Albareda Hererra, al que le será remitido el expediente de las citadas oposiciones

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de septiembre de 1952 por la que cesa en el cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Histología vegetal y animal» de la Universidad de Valladolid don Emilio Fernández Galiano y se nombra para el mismo cargo a don Francisco García del Cid Arias.

Ilmo. Sr.: Encontrando justificadas las razones alegadas por el Excmo. Sr. don Emilio Fernández Galiano, nombrado Presidente del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Histología vegetal y animal» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid por Orden ministerial de 13 de junio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que el Excmo. Sr. don Emilio Fernández Galiano cese en el cargo de Presidente efectivo del Tribunal de las oposiciones de referencia; y

2.º Que sea sustituido por el Presidente suplente del mencionado Tribunal, excelentísimo señor don Francisco García del Cid Arias, al que le será remitido el expediente de las citadas oposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 4 de octubre de 1952 sobre honorarios de reconocimiento de material náutico.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 16 de mayo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 58 dispuso el reconocimiento de material náutico de todos los buques, ya sean mercantes o de pesca, con carácter periódico y cada dos años como máximo.

Se hace preciso, por tanto, señalar con carácter general, y a fin de unificarlas, las tarifas de honorarios que devengará el personal que realice tal reconocimiento; y a tal fin se dispone que los honorarios que habrán de percibirse por los reconocimientos de material náutico sean los siguientes:

	Ptas.
Buques menores de 20 Tm.	20
— de 21 a 50 —	35
— de 51 a 150 —	50
— de 151 a 300 —	75
— de 301 a 400 —	100
— de 401 a 700 —	125
— de 701 a 1.200 —	150
— de 1.201 a 2.000 —	200
Por cada 500 toneladas más	25

Estos honorarios serán aumentados en un 50 por 100 en el primer reconocimiento, y los toneladas se refieren a toneladas de arqueo total.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1952.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.^a de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. Comandantes Militares de Marina.—Sres. ...

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 30 de septiembre de 1952 para la aplicación del artículo primero del Decreto del 4 de abril de 1952 sobre Paradores y Albergues.

Ilmo. Sr.: El artículo primero del Decreto de 4 de abril de 1952 prohibió la utilización de las denominaciones de «Parador» o «Albergue», tanto separadamente como unidas a la de «Turismo», y bien se vengán empleando como título o subtítulo del establecimiento abierto por industriales que se dediquen al hospedaje de viajeros o servicios de comidas.

Publicada dicha disposición, y por sus propios términos, no se ha permitido que se abran nuevos establecimientos; por particulares, denominados de aquella forma, pero en cambio se han planteado a este Ministerio numerosas consultas acerca del alcance de la prohibición sobre los establecimientos ya existentes que utilizaban tales denominaciones. Y siendo terminante la expresión de la norma prohibitiva, por cuanto no permite que se siga empleando aquellos nombres por los industriales que en la actualidad se dedican a los servicios hoteleros, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo quinto del susodicho Decreto, he tenido a bien disponer:

1.º En el plazo de tres meses, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los particulares que se dediquen a la industria del hospedaje o servicio de comidas y tengan establecimiento abierto con la

denominación de «Parador» o la de «Albergue», habrán de cambiar ésta por otra adecuada a la categoría de su industria.

2.º La Dirección General de Turismo dirigirá las comprobaciones que se estimen pertinentes sobre su cumplimiento, haciendo uso de las facultades que establece el artículo segundo del Decreto de 4 de abril de 1952, en caso de que se adviertan infracciones de lo dispuesto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1952.

ARIAS SALGADO

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Tribunal de oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial

Transcribiendo relación de opositores con documentación incompleta y concediendo plazo para entrega de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en la norma octava de la Orden de convocatoria de estas oposiciones, el Tribunal, en sesión celebrada en el día de la fecha, ha acordado conceder un plazo de quince días naturales, contados desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los opositores que figuran en la relación que se inserta a continuación entreguen al Secretario del Tribunal los documentos que en la misma se especifican.

Audiencia de Albacete

Don Diego de Membiola Amor.—Certificado situación militar.

Don Juan Moya Monreal.—Certificado negativo antecedentes penales y situación militar.

Audiencia de Alicante

Don Fernando Oliver Narbona.—Certificado negativo antecedentes penales, situación militar y recibo pago derechos.

Audiencia de Avila

Don Antonio Simón Pensado Tomé.—Certificado negativo antecedentes penales.

Don Juan Fermín Prado Ardittó.—Certificado negativo antecedentes penales y declaración jurada.

Audiencia de Badajoz

Don Francisco Bravo Botello.—Toda la documentación, excepto declaración jurada.

Don José Manuel Cano Martín.—Título o certificado de estudios.

Don Antonio Gutiérrez Astolfi.—Toda la documentación, excepto declaración jurada.

Don Emilio Márquez Buiga.—Certificados negativos antecedentes penales, buena conducta y situación militar.

Don Juan Rodríguez de la Rubla y Prado.—Toda la documentación.

Audiencia de Barcelona

Don Pedro Barcina Tort.—Certificados de nacimiento, título, buena conducta, situación militar y recibo pago derechos.

Don Alejandro Fernández Rodríguez.—Toda la documentación.

Don Pedro Gómez Quintana.—Certificado buena conducta y situación militar.

Don Francisco Huet García.—Certifica-

do negativo antecedentes penales y recibo pago derechos.

Don Juan Alberto Landeta Xiol.—Certificados negativo antecedentes penales, buena conducta, situación militar y recibo pago derechos.

Don Jorge Sig Pola.—Toda la documentación.

Audiencia de Bilbao

Don Octavio González Pérez.—Título, declaración jurada y certificado situación militar.

Don Angel Eusebio Marín Velga.—Certificación nacimiento, título y certificado negativo antecedentes penales.

Audiencia de Burgos

Don Asterio Gutiérrez Valdeón.—Certificación situación militar.

Audiencia de Cádiz

Don Luis Benítez Carrasco.—Certificación situación militar.

Don Donato Gago Curieses.—Toda la documentación.

Don Manuel Masegosa Pérez.—Toda la documentación, excepto declaración jurada.

Don José Onorato Ariza.—Toda la documentación, excepto declaración jurada.

Audiencia de Castellón

Don Tertuliano Barona Remón.—Certificación negativa antecedentes penales.

Don Eloy Segura Fols.—Toda la documentación.

Don José Vicente Tejedo Cañada.—Certificación situación militar.

Audiencia de Ciudad Real

Don Angel Velasco Jiménez.—Toda la documentación.

Don Sebastián López Ruiz.—Certificado negativo antecedentes penales y recibo pago derechos.

Audiencia de Córdoba

Don Arturo Fernández Ortega.—Certificado buena conducta y recibo pago derechos.

Don Federico Montero Galtier.—Certificación nacimiento, título y negativo antecedentes penales.

Audiencia de La Coruña

Don Adolfo Fernández Facorro.—Partida de nacimiento legalizada.

Don Angel Gallego Hernández.—Certificado situación militar.

Don Clemente González Peón.—Toda la documentación.

Don Alfonso Mosquera Ascart.—Toda la documentación.

Audiencia de Cuenca

Don José Luis García García.—Certificados de nacimiento, título, negativo de antecedentes penales y situación militar.

Don Federico Ruipérez.—Toda la documentación.

Audiencia de Gerona

Don Pedro Barceló Obache.—Certificado de nacimiento y título.

Don Esteban Ferrer Reig.—Toda la documentación.

Don Ramón Guixá Velaíta.—Toda la documentación.

Don José Antonio Lloréns Borrás.—Certificado negativo antecedentes penales y declaración jurada.

Audiencia de Granada

Don Emilio Merino Lazaga.—Certificados negativo antecedentes penales, situación militar y título.

Don Antonio Manuel Núñez Caro.—Certificados nacimiento, título, negativo

antecedentes penales, situación militar y recibo pago derechos.

Don Luis Gerardo Aroas Lorite.—Toda la documentación.

Don Cayetano Castillo Bautista.—Certificado negativo antecedentes penales, buena conducta, servicio militar y declaración jurada.

Don Francisco Fernández Pérez.—Certificado buena conducta.

Don Nicolás Gómez de Enterría y Gutiérrez.—Toda la documentación, excepto recibo pago derechos.

Don Antonio Hernández Quesada.—Certificado buena conducta.

Don Alfonso Palma Maroto.—Certificado buena conducta.

Don Carlos Mauro Peña Bernaldo de Quirós.—Toda la documentación, excepto certificado buena conducta y recibo pago derechos.

Don Arturo Reyes Téllez.—Certificados buena conducta y situación militar.

Don José Luis Robles Castillo.—Certificado buena conducta.

Don José Sánchez Agesta.—Certificado buena conducta y recibo pago derechos.

Don Fernando Sánchez de Nieva y Ferrand.—Certificados de nacimiento, negativo antecedentes penales, declaración jurada y recibo pago derechos.

Audiencia de Huelva

Don Félix Córdoba Pérez.—Certificados negativos antecedentes penales y título.

Audiencia de Huesca

Don Rodrigo Pita Mercé.—Toda la documentación.

Audiencia de Jaén

Don Pablo Tapia Romero.—Certificado situación militar.

Audiencia de Las Palmas

Don Manuel García Gutiérrez-Cabello.—Certificado buena conducta.

Audiencia de León

Don Florencio Espejo Ciruelo.—Certificado negativo antecedentes penales.

Don Manuel González Suárez.—Certificado negativo antecedentes penales.

Don Angel Llamas Amestoy.—Certificados de nacimiento, título, buena conducta y situación militar.

Don Demetrio Morán Morán.—Certificados de nacimiento, negativo de antecedentes penales y buena conducta.

Don Elías Prieto Alonso.—Certificados de nacimiento y situación militar.

Don Salvador Robles Merino.—Recibo pagos derechos.

Audiencia de Logroño

Don Miguel Molina Jusué.—Toda la documentación, excepto certificado buena conducta y recibo pagos derechos.

Audiencia de Lugo

Don Antonio Bao Fernández.—Certificados de nacimiento, título, negativo de antecedentes penales y buena conducta.

Don Luis Faustino Fraile Arranz.—Toda la documentación, excepto recibo pago derechos y situación militar.

Don Juan José Trashorra Ferreiro.—Toda la documentación, excepto declaración jurada.

Don Rodrigo Velázquez García.—Toda la documentación.

Audiencia de Madrid

Don Carlos Aguilera Siller.—Certificados de buena conducta, servicio militar, penales y declaración jurada.

Don Pedro Arroyo Martín.—Certificados

negativo antecedentes penales, buena conducta y servicio militar.

Don Fermín Barrantes Sánchez.—Certificados de nacimiento y buena conducta.

Don Miguel Ángel Castañer Castillo.—Certificados de nacimiento, negativo de antecedentes penales, buena conducta, servicio militar y declaración jurada.

Don Gonzalo Cerrillo Maroto.—Certificados de nacimiento, título y servicio militar.

Don Rodrigo Escarpizo-Lorenzana Marjua.—Certificación servicio militar.

Don Bienvenido García García.—Certificación servicio militar.

Don Francisco Javier García Puyol.—Certificación servicio militar.

Don Angel Gómez Coronado.—Certificado buena conducta.

Don Francisco Javier de Górgolas y Martín.—Declaración jurada.

Don Angel Herrero Esteban.—Certificación servicio militar.

Don Luis Hurtado Martínez.—Certificados negativo antecedentes penales, buena conducta, servicio militar y declaración jurada.

Don Manuel Iniesta Quintero.—Certificación servicio militar.

Don Julián Larios Ramos.—Certificado buena conducta.

Don Pedro López Auguy.—Certificados nacimiento, título, buena conducta y servicio militar.

Don Francisco López Palacios.—Certificado nacimiento, negativo antecedentes penales, buena conducta, servicio militar y recibo pago derechos.

Don Pedro Marroquin Garteiz.—Toda la documentación, excepto certificado de buena conducta.

Don Bartolomé Mir Rebull.—Certificado buena conducta.

Don José Morán del Casero.—Toda la documentación, excepto pago derechos.

Don Carlos Alfonso Navarro Rodríguez.—Certificado negativo antecedentes penales.

Don Tomás Pereda Amann.—Certificación servicio militar.

Don Fernando Rosillo Peña.—Certificado buena conducta.

Don Estanislao Chaves Viciana.—Certificado situación militar.

Don Jesús Silva Porto.—Certificado buena conducta.

Don Eduardo de Toledo Castillo.—Certificado buena conducta.

Don Joaquín Vidal Moreno.—Certificados negativo antecedentes penales y servicio militar.

Don Desiderio Zarco Sánchez.—Certificados negativo antecedentes penales, buena conducta y servicio militar.

Audiencia de Málaga

Don Guillermo Falgueras Dávila.—Toda la documentación, excepto declaración jurada.

Don Ignacio García Gómez.—Certificado buena conducta.

Don Carlos Heredia Martos.—Toda la documentación, excepto declaración jurada.

Don José Luis Sánchez Hiersfeld.—Toda la documentación, excepto certificado buena conducta y declaración jurada.

Don José Sánchez Ordóñez.—Toda la documentación.

Don Antonio Valencia García.—Certificados negativos antecedentes penales y servicio militar.

Don Manuel Vázquez Cabello.—Recibo pago derechos.

Audiencia de Murcia

Don Gonzalo García Servet.—Certificados negativos antecedentes penales y servicio militar.

Don Cristóbal García Teruel.—Certificación servicio militar.

Don Juan Parejo de la Cámara.—Certificado negativo antecedentes penales.

Audiencia de Orense

Don Benito Enríquez Vázquez.—Toda la documentación, excepto pago derechos.

Don Eliseo López Saco.—Toda la documentación.

Don Perfectino Ramón Veiga Ferreiro.—Certificados de buena conducta y servicio militar y recibo pago derechos.

Audiencia de Oviedo

Don Ramón Carrera Díaz.—Certificados negativo antecedentes penales, buena conducta y servicio militar y recibo pago derechos.

Don Francisco de A. Fernández Alvarez.—Certificados negativos antecedentes penales y buena conducta y recibo pago derechos.

Audiencia de Palma

Don Valentin Sebastián Moreno.—Toda la documentación, excepto declaración jurada.

Audiencia de Pontevedra

Don Luciano Canoa Galiana.—Toda la documentación, excepto declaración jurada.

Don Emilio Carballo Lourido.—Toda la documentación.

Don Luis Losada Magariños.—Certificado servicio militar y recibo pago derechos.

Don Francisco Luces Gil.—Certificado situación y recibo pago derechos.

Don Paulino Piñero Cameselles.—Título y certificado servicio militar.

Audiencia de Salamanca

Don Jesús María Corredera Nadal.—Certificado negativo antecedentes penales.

Don Virgilio Martín Martín.—Certificado negativo antecedentes penales.

Don Perfecto Velasco Ho'gado.—Certificado servicio militar.

Don Argimiro Domínguez Arteaga.—Toda la documentación, excepto declaración jurada.

Audiencia de San Sebastián

Don José Manuel Pérez Estrada.—Toda la documentación, excepto certificado de buena conducta y recibo pago derechos.

Audiencia de Santa Cruz de Tenerife

Don José Andrés de Lorenzo-Cáceres y Cerón.—Certificado de buena conducta y servicio militar.

Audiencia de Santander

Don Andrés Díez Rodrigo.—Toda la documentación.

Audiencia de Segovia

Don José Luis de Molinuevo Marañón.—Certificado negativo antecedentes penales y situación militar.

Don Victoriano O'arte Egado.—Certificado negativo antecedentes penales y declaración jurada.

Audiencia de Sorla

Don Julio Aparicio Carreño.—Certificado negativo antecedentes penales y declaración jurada.

Don Raúl Ladera Vivas.—Certificados negativo antecedentes penales y buena conducta.

Audiencia de Tarragona

Don Agustín Fontcuberta Bailot.—Certificado negativo antecedentes penales, servicio militar y recibo pago derechos.

Don Francisco Révoli Terréns.—Toda la documentación, excepto certificado buena conducta y declaración jurada.

Audiencia de Teruel

Don José Escolano López-Montenegro. Certificado negativo antecedentes penales.
Don José Estévez Costa.—Recibo pago derechos.

Don Ramón Ferreiro García.—Toda la documentación.

Audiencia de Tetuán

Don Eduardo Urbano Casañas.—Certificación servicio militar.

Audiencia de Toledo

Don José Luis Manzano Verea.—Certificados negativo antecedentes penales, buena conducta, título y servicio militar.

Don José Mentoro Castilla.—Certificado negativo antecedentes penales y declaración jurada.

Don Felipe Ruiz Martínez.—Toda la documentación, exceto pago derechos.

Audiencia de Valencia

Don Amadeo Aparicio Rivero.—Toda la documentación, excepto declaración jurada.

Don Santiago Cremades Sanmatau.—Certificado buena conducta.

Don Vicente Domenech Lluch.—Toda la documentación.

Don Víctor Fajarnés Pla.—Certificado de nacimiento y buena conducta.

Don Vicente Feltret Meñeu.—Certificado servicio militar.

Don Salvador Monzó Millet.—Certificación servicio militar.

Don Bernardo Pérez Lloréns.—Toda la documentación, excepto pago derechos y certificado buena conducta.

Don Arturo Pérez Suárez.—Certificación servicio militar.

Audiencia de Valladolid

Don Justino F. Duque Domínguez.—Certificación servicio militar.

Don Joaquín Loste Rodríguez.—Recibo pago derechos.

Don Eloy Mendafía Domínguez.—Certificados de nacimiento, título y negativo de antecedentes penales.

Don Jesús Farra Bustos.—Certificación servicio militar.

Don Jesús Pérez Fernández.—Toda la documentación.

Audiencia de Zamora

Don Luis Alonso Prieto.—Toda la documentación, excepto certificado buena conducta y declaración jurada.

Don Mariano García Ballesteros.—Certificado negativo antecedentes penales.

Don Angel Sánchez Alba.—Toda la documentación.

Madrid, 30 de septiembre de 1952.—El Secretario del Tribunal, Rafael de Alcaraz y de Reyna.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Concediendo exención de pago de impuestos a la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Pamplona, ha de celebrarse en Alzorritz.

Por Orden ministerial de este Departamento, fecha 6 del actual, ha sido concedida exención de pago de impuestos a

la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Obispo de Pamplona, ha de celebrarse en Alzorritz, durante los días 5, 6 y 7 del presente mes de septiembre, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de 17 de mayo de 1952.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 7 de octubre de 1952.—El Director general, Fernando Roldán.

Concediendo exención a la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Patriarca Obispo de Madrid, ha de celebrarse en esta capital en el mes de diciembre del presente año.

Por Orden ministerial de este Departamento, fecha 6 del actual, ha sido concedida exención de pago de impuestos a la tómbola que, autorizada por el excelentísimo señor Patriarca Obispo de Madrid, ha de celebrarse en esta capital durante el mes de diciembre del presente año, acogida al Decreto de 17 de mayo de 1952.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 7 de octubre de 1952.—El Director general, Fernando Roldán.

Dirección General de Banca y Bolsa

Acuerdo de 6 de octubre de 1952 sobre renovación de Vocales del Consejo Superior y Junta Central de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio.

En uso de la facultad que otorga a este Centro directivo el artículo 15 del Decreto de 17 de noviembre de 1950, y habida cuenta de lo dispuesto en los artículos 126 al 130 del Reglamento para el régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de 26 de julio de 1929,

Esta Dirección General acuerda se proceda a la renovación de los Vocales representantes en el Consejo Superior y Junta Central de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de las zonas primera, tercera, cuarta, quinta, octava y novena de las determinadas en la Circular de este Centro directivo fecha 29 de diciembre de 1950, mediante la aplicación del procedimiento previsto en los citados Reglamento, Decreto de 17 de noviembre de 1950 y Circular últimamente aludida.

Madrid, 6 de octubre de 1952.—El Director general, Armando de las Alas Pumaríño.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Aprobando la permuta de cargos entre don Anselmo Flores Bermejo y don Dámaso Peribáñez Sánchez.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Anselmo Flores Bermejo, Secretario del Ayuntamiento de Rozas de Puerto Real, y don Dámaso Peribáñez Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Majadahonda, a fin de permutar los referidos cargos que desempeñan actualmente;

Resultando. 1.º Que las Secretarías de Rozas de Puerto Real y Majadahonda son actualmente de la misma clase, con suel-

do mínimo de 6.000, pesetas a tenor de lo dispuesto en los artículos primero y tercero del Decreto de 5 de diciembre de 1947.

2.º Que los permutantes tienen: don Anselmo Flores, treinta y seis años de edad, y don Dámaso Peribáñez, cincuenta y tres años.

3.º Que el Ayuntamiento de Rozas de Puerto Real, en sesión de 1 de agosto de 1952, y el Ayuntamiento de Majadahonda, en sesión de 18 de agosto del mismo año, han acordado prestar su conformidad a la permuta solicitada.

Vistos el artículo 340 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950:

Considerando que por ser este Centro competente para ello y por concurrir las condiciones prevenidas en el citado artículo 340 de la Ley de Régimen Local, procede la aprobación de la permuta solicitada.

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la permuta de cargos entre don Anselmo Flores Bermejo, Secretario del Ayuntamiento de Rozas de Puerto Real, y don Dámaso Peribáñez Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Majadahonda, ambos municipios de la provincia de Madrid.

Lo digo a V. E. para conocimiento de las Corporaciones respectivas y de los permutantes, debiendo significar a éstos que deberán tomar posesión de sus nuevos cargos en el término de un mes y que no podrán solicitar otra plaza hasta transcurridos dos años desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1952.—El Director general, José García Hernández.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Madrid.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Adjudicando a la Sociedad Española de Construcciones «Babcock & Wilcox, Sociedad Anónima», de Bilbao, el concurso para la ejecución, suministro e instalación de cuatro grúas eléctricas, de cinco toneladas, con destino a los servicios del puerto de Avilés.

«Ilmo. Sr.: Tramitado reglamentariamente el expediente de concurso para la ejecución, suministro e instalación de cuatro grúas eléctricas de cinco Tm. con destino a los servicios del puerto de Avilés, anunciado por la Junta del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al 30 de octubre de 1950, cuya apertura de pliegos ha tenido lugar en las oficinas de dicha Junta a las doce horas del día 15 de septiembre del referido año, y de conformidad con lo informado por los Servicios correspondientes y con lo dictaminado por la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas y por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto adjudicar el mencionado concurso a la proposición más económica, suscrita por la Sociedad Española de Construcciones «Babcock & Wilcox, Sociedad Anónima», de Bilbao, que se ha comprometido a la ejecución, suministro y montaje de las expresadas grúas, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones que sirvieron de base al concurso, y a las prescripciones que se le han comunicado por acuerdo de 15 de junio de 1951, a las que ha dado su expresa conformidad, y demás disposiciones vi-

gentes sobre la materia de que se trata, en el plazo de doce meses, y por la cantidad global de 6.687.496,07 pesetas, cantidad global que la Junta de Obras del Puerto de Avilés y su Dirección facultativa abonarán en los plazos y condiciones señaladas en los pliegos de bases del concurso, con cargo a los fondos procedentes del empréstito autorizado a la misma por Ley de 21 de abril de 1949, de los que dicha Junta ha acreditado disponer, según certificados de Ordenación número 18 y de Consignación número 19, expedidos por la misma con fecha 30 de junio último, que figuran unidos al expediente.

Madrid, 2 de octubre de 1952.—Suárez de Tangil.—Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.»

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Dirección facultativa, el de la Sociedad adjudicataria y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1952.—El Director general, Gregorio Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Avilés.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Convocando concurso para proveer de mobiliario a los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Siendo de suma urgencia dotar a los Centros de Enseñanza Media y Profesional de nuevo funcionamiento de los lotes de pupitres y mesas de Profesor necesarios, y declarados desiertos los ofrecidos en el concurso que se convocó con fecha 25 de abril del año en curso (BOLETIN OFICIAL de 20 de mayo).

Esta Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional de dichas Enseñanzas ha resuelto lo que sigue:

1.º Se anuncia concurso público para la adquisición del material pedagógico que a continuación se detalla:

Lote A) Dos mil quinientos pupitres.
Lote B) Ciento setenta mesas de Profesor, con su correspondiente sillón.

2.º En la Sección de Construcciones Laborales de este Ministerio se facilitarán a los aspirantes las características de cada lote. Los concursantes deben presentar ofertas y modelos ajustados a dichas características; pero si así lo juzgan conveniente, quedan en libertad para ofrecer, además, precios y modelos de pupitres y mesas que, a su juicio, mejoren los que se piden.

3.º El plazo para la presentación de pliegos y modelos será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la misma forma que detallan los números segundo, tercero y quinto de la Orden de 25 de abril del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de mayo, páginas 2.269 y 2.270).

4.º La apertura de pliegos se verificará en la forma señalada en el número octavo de la Orden que acabamos de mencionar; pero formará parte de la Comisión que allí se detalla un representante de la Asesoría Jurídica de este Departamento para que pueda emitir dictamen acerca de si los pliegos reúnen o no las condiciones de la convocatoria y se ajustan a las demás normas legales de aplicación.

5.º En todo lo que no se oponga a la presente Orden regirá para esta convo-

catória lo dispuesto en la repetida Orden de 25 de abril del año en curso.

Madrid, 30 de septiembre de 1952.—El Secretario-Presidente del Patronato Nacional, S. Royo-Villanova.

Concediendo la excedencia voluntaria al Portero don Pascual Garcia Matas.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por don Pascual Garcia Matas, Portero de este Ministerio, con destino en la Escuela de Comercio de Salamanca,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo que previene el artículo 16 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, de 23 de diciembre de 1947, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al referido subalterno la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1952.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Jubilando al Portero don José Grech Gómez por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, de 23 de diciembre de 1947,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don José Grech Gómez, Portero de los Ministerios civiles con destino en la Universidad de Zaragoza, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de agosto de 1952.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Patología y clínica quirúrgicas», vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de Barcelona, Zaragoza y Santiago

Señalando fecha, hora y local en que se han de presentar los señores opositores.

Los aspirantes a estas cátedras se presentarán el día 23 de octubre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala de Grados de la Facultad de Medicina de Madrid, a fin de conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios de estas oposiciones.

En dicho acto, los señores opositores entregarán al Tribunal los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, método, fuentes y programa de la disciplina sobre lo que han de versar los dos primeros ejercicios, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad.

Asimismo entregarán el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio de Educación Nacional los derechos que previene el Real Decreto de 12 de marzo de 1927.

Madrid, 30 de septiembre de 1952.—El Presidente del Tribunal, Francisco Martín Lago.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Autorizando traslados de expedientes académicos a la Escuela de Peritos Industriales de San Sebastián.

Creada por Orden ministerial de 23 de enero del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de febrero) la Escuela de Peritos Industriales de San Sebastián, que empezará a funcionar en el próximo curso 1952-53, con el primero común,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero. Los alumnos que hayan obtenido la aptitud en las pruebas de ingreso en cualquier Escuela de Peritos Industriales y deseen cursar los estudios del primer año común en la de San Sebastián, podrán solicitar el traslado de su expediente académico siempre que justifiquen debidamente ser naturales de la provincia de Guipúzcoa o tener residencia en la misma los familiares de quienes dependan económicamente.

Segundo. Como excepción a lo prevenido en la Orden de esta Dirección General de 3 de abril último, las instancias se presentarán en la Escuela de procedencia, que las tramitarán a la de San Sebastián, a cuyo Director competará su resolución, dando cuenta a este Ministerio de las concesiones de traslados de expedientes que al amparo de la presente se realicen.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1952.—El Director general, Armando Durán.

Sres. Directores de las Escuelas de Peritos Industriales.

Nombrando Auxiliar temporal de la Sección de Ciencias, «Proyectos Arquitectónicos, primero y segundo curso», de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 13 de febrero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de marzo) se anunció a concurso la provisión de la plaza de Auxiliar temporal de la Sección Científica que comprende las asignaturas de «Proyectos Arquitectónicos primero y segundo cursos», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid;

Resultando que, remitido el expediente a dicha Escuela, el Claustro propone por unanimidad, para desempeñar la expresada Auxiliaría, a don Francisco Javier Sáenz Oiza, en la forma y condiciones que determina el artículo quinto del citado Decreto de 6 de febrero de 1936.

Visto lo dispuesto en el mencionado texto legal y en la convocatoria citada;

Considerando que se han cumplido las condiciones determinadas en el anuncio y disposiciones legales vigentes que regulan esta materia,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la propuesta formulada por el Claustro, y en su consecuencia, nombrar a don Francisco Javier Sáenz Oiza en virtud de concurso, Auxiliar temporal, por cuatro años, prorrogables por otro período igual, de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, correspondiente a la Sección de Ciencias, que comprende las asignaturas de «Proyectos arquitectónicos, primero y segundo cursos», con la gratificación de 5.400 pesetas anuales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 13, subconcepto

octavo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1952.—El Director general, Armando Durán.

Ilmo. Sr. Director general de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de 28 tiendas y 1.005 viviendas protegidas en Sevilla (primera manzana).

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de 28 tiendas y 1.005 viviendas protegidas en Sevilla (primera manzana), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

1.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las viviendas protegidas ha sido redactado por los Arquitectos del I. N. V.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de cincuenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y dos mil cuarenta pesetas con catorce céntimos (54.842.040,14 pesetas).

La fianza provisional que, para participar en la subasta-concurso, ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de trescientas cincuenta y cuatro mil doscientas diez pesetas con veinte céntimos (354.210,20 pesetas).

2.—Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en I. N. V., Marqués de Cubas, 21, Madrid, y en su Delegación de Sevilla, Fernández y González, 2, durante treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

3.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subas-

ta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1933). Asimismo el impuesto de Pagos al Estado en las certificaciones de obra gozarán de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la Legislación social.

Madrid, 3 de octubre de 1952.—El Director general, Federico Mayo.

2.572—A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando una fábrica de cemento artificial Portland y blanco en Denia (Alicante), solicitada por don Vicente Muñoz Pomer.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a don Vicente Muñoz Pomer para instalar una fábrica de cemento artificial portland y blanco en Denia (Alicante), de una capacidad de 33.000 toneladas métricas anuales, para lo que tiene presupuestadas 15.000.000 de pesetas. La citada fábrica, además de las condiciones generales reglamentarias, cumplirá las siguientes especiales:

1.ª La autorización es válida exclusivamente para el interesado.

2.ª El combustible empleado será fuel-
oil u otro no sujeto a cupo.

3.ª El producto elaborado tendrá por lo menos en el 90 por 100 de su producción las características del cemento artificial blanco.

4.ª En el plazo de tres meses, a contar de la fecha de notificación al interesado, presentará éste ante la Jefatura del Distrito Minero de Valencia proyecto definitivo de la fábrica con el detalle suficiente para su aprobación o reparos, y, una vez aprobado, deberán ser comenzados los trabajos necesarios para llevar a cabo la instalación en el plazo de seis meses, a partir del día siguiente a la fecha en que le sea notificada la aprobación y ejecutado el proyecto definitivo en el plazo máximo de dos años, a contar de este mismo día, quedando la confrontación del proyecto, la autorización para la puesta en marcha e inspección del funcionamiento de la industria a cargo del Cuerpo de Ingenieros de Minas.

5.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo su-

ficiente para que quede anulada esta autorización.

Madrid, 4 de septiembre de 1952.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Valencia.

Dirección General de Industria

Autorizando a «Iberduero, S. A.», la instalación de la central hidroeléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Salamanca, a instancia de «Iberduero, S. A.», domiciliada en Bilbao, calle de Gardoqui, núm. 8, en solicitud de autorización para instalar la central Salto de Saucelle, en el río Duero (Salamanca), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Este Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», de Bilbao, la instalación de la central hidroeléctrica denominada Salto de Saucelle, que utilizará los 62 metros inferiores del desnivel total del tramo internacional reservado a España en el río Duero comprendido entre las desembocaduras del Tormes y del Huebra, y se emplazará en la margen izquierda del río, con lo que quedará ubicada en terreno español. La central comprenderá los siguientes elementos: Tres grupos compuestos cada uno de turbina de 82.600 c. v. directamente acoplada a alternador de 60.000 KVA. 13.800 voltios, banco trifásico compuesto de tres transformadores monofásicos de 60.000 KVA. 13.800/230.000 voltios, o sea un total de 180. KVA. en generación y transformación, más un transformador de reserva de 20.000 KVA. Se equipa la central con los elementos de protección, control, maniobra y auxiliares.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de cinco años contados a partir de la fecha de la notificación de esta autorización al interesado, el cual previamente en plazo máximo de dos años y antes de iniciar la obra queda obligado a presentar el proyecto detallado para su construcción, que deberá ajustarse en todos sus puntos a las instrucciones y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

2.ª Se admite la tensión de 230.000 voltios en los transformadores por corresponder en línea a la normalizada de 220.000 voltios.

3.ª La Delegación de Industria de Salamanca comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Salamanca de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier

momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional, excepto aquellos que por sus características especiales no puedan ser entregados por la Industria nacional, extremo que deberá justificar la empresa solicitante.

7.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria de Salamanca, comprensiva de una relación del material a importar.

8.ª Una vez recibido el material de importación, el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de Salamanca para que por la misma se compruebe que aquél responde a las características que se consignan en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1952.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Salamanca.

Autorizando a la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.», la instalación de la central distribuidora y estaciones transformadoras que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Barcelona, a instancia de la Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A., domiciliada en Barcelona, calle Vía Layetana, números 158-160, en solicitud de autorización para instalar una central distribuidora y siete centros de transformación en su factoría de automóviles, en construcción, en Barcelona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A., de Barcelona, la instalación de una central distribuidora y siete transformadores en su fábrica de Barcelona. En la central distribuidora a 25.000 voltios se montará un doble sistema de barras a dicha tensión para empalmar con las compañías suministradoras y siete salidas a 25.000 voltios que se dirigen a las casetas de transformación, constando cada una de ellas de tres transformadores monofásicos de 600 KVA. cada uno y relación de transformación 25.000/380 voltios con cinco tomas en alta para regulación de voltaje. La potencia de cada caseta será, pues, de 1.800 KVA. y la total de las siete casetas de 12.600 KVA. La instalación llevará los elementos necesarios de maniobra, control y seguridad.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Ordenación ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la central distribuidora y transformadores se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 25.000 voltios en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con líneas en funcionamiento a esta tensión.

4.ª La Delegación de Industria de Barcelona comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Barcelona de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional, excepto aquellos que por sus características especiales no puedan ser entregados por la industria nacional, extremo que deberá justificar la Empresa solicitante.

8.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria de Barcelona, comprensiva de una relación del material a importar.

9.ª Una vez recibido el material de importación, el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de Barcelona para que por la misma se compruebe que aquél responde a las características que se consignan en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1952.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Autorizando a «Labocolor, S. A.» para una nueva industria de laboratorio cinematográfico para revelado y tiraje de copias en color.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Labocolor, S. A.», solicitando autorización para una nueva industria de laboratorio cinematográfico para revelado y tiraje de copias en color;

Resultando que en la tramitación del

expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando la industria incluida en el grupo segundo, b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Labocolor, Sociedad Anónima», para la nueva industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, lo notificarán a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª Las actividades de esta industria se limitarán a trabajos con películas que utilicen algún procedimiento de color.

5.ª Se comprobará en la escritura de constitución de la Sociedad el cumplimiento de la Ley de 24 de noviembre de 1939.

6.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en cualquier momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1952.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría

Transcribiendo relación de señores Ingenieros Agrónomos que solicitan tomar parte en el concurso para cubrir la vacante de Ingeniero Agrónomo, agregado a la Embajada de España en Washington.

Ilmo. Sr.: Convocado concurso por esta Subsecretaría, con fecha 30 de julio último, para cubrir la vacante de Ingeniero Agrónomo agregado a la Embajada de España en Washington;

Dando cumplimiento al párrafo tercero de la mencionada convocatoria, los señores Ingenieros Agrónomos que han presentado documentación acreditativa de sus aptitudes para concursar a la misma, son los siguientes;

Don José Ricardo Abad Botella.
Don Adrián Morales Garcés; y
Don José Vergara Doncel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1952.—El Subsecretario, A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura,

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Relación de cultivadores autorizados para la campaña de 1952-53 en la Zona tercera (Alicante, Alicante, Baleares, Barcelona, Castellón, Gerona, Huesca, Lérida, Murcia

Numero de orden	Término municipal Apellidos y nombre	Numero de plantas	Numero de orden	Término municipal Apellidos y nombre	Numero de plantas
PROVINCIA DE VALENCIA					
<i>Moncada:</i>					
5.825	Camps Marin, Enrique	2.000	5.878	Penollosa Lluetsma, Francisco	6.000
5.826	Camps Taroncher, José	2.000	5.879	Fort Balaguer, Salvador	6.000
5.827	Camps Verdagner, Francisco	3.000	5.880	García Albiach, Emilio	3.000
5.828	Canete Pascual, Vicente	2.000	5.881	García Albiach, Pascual	3.000
5.829	Cardo Ibañez, Luis	2.000	5.882	García Herrera, Benito	2.000
5.830	Casans Martínez, Manuel	3.000	5.883	Casco Coll, Juan	4.000
5.831	Casans Martínez, Vicente	2.000	5.884	Gil Molins, Bernardo	10.000
5.832	Casaña Casaña, Vicente	2.000	5.885	Gil Zanon, Miguel	3.000
5.833	Casaña Estellés, Jaime	4.000	5.886	Giner Mora, Manuel	4.000
5.834	Casaña Estellés, Vicente	2.000	5.887	Giner Fenollosa, Vicente	2.000
5.835	Casaña Pascual, Ramón	2.000	5.888	Granell Boix, Luis	2.000
5.836	Casaña Sepulveda, Antonio	3.000	5.889	Granell Bosch, Francisco	3.000
5.837	Casares Carbodell, Alejandro	3.000	5.890	Granell Domenech, Ramón	2.000
5.838	Castelló Boix, José	2.000	5.891	Granell Pascual, José María	3.000
5.839	Castello Gil, José	10.000	5.892	Granell Pascual, Mateo	2.000
5.840	Castello Giner, Francisco	2.000	5.893	Granell Pascual, Mateo	3.000
5.841	Castello Giner, Samuel	2.000	5.894	Granell Rodríguez, Matías	7.000
5.842	Castello Valero, Antonio	2.000	5.895	Granell Valero, José	3.000
5.843	Castello Valero, José	2.000	5.896	Guillén Zapata, José	15.000
5.844	Castello Valero, José	2.000	5.897	Herrero Villar, Damián	2.500
5.845	Catalá Pascual, Ángel	3.000	5.898	Ibañez Martínez, Mateo	8.000
5.846	Catalá Pascual, Vicente	2.000	5.899	Ibañez Martínez, Miguel	4.000
5.847	Colomer Ferrer, Olegario	2.000	5.900	Ibañez Pascual, Manuel	2.000
5.848	Coll Pascual, Dolores	2.000	5.901	Ibañez Romero, Cipriano	9.000
5.849	Compañ Albiach, Francisco	2.000	5.902	Iñiguez Hernández, Constantino	2.000
5.850	Compañ Camps, José	2.000	5.903	Jiménez Luján, Tomás	2.000
5.851	Compañ Martí, Fernando	2.000	5.904	Jiménez Pascual, José	5.000
5.852	Compañ Taroncher, Vicente	2.000	5.905	Leonart Castelló, Enrique	3.000
5.853	Contell Lluetsma, Vicente	7.000	5.906	Leonart Castelló, José María	3.000
5.854	Contell Puig, Antonio	2.000	5.907	Leonart Mas, Vicente	3.000
5.855	Contell Rodrigo, Eduardo	2.000	5.908	Llobregat Guinart, José	2.000
5.856	Contell Rodrigo, Enrique	2.000	5.909	Llora Pascual, Rosa	3.000
5.857	Crespo Abril, Martín	2.000	5.910	Lloréns Fabregat, Jaime	3.000
5.858	Cunat Cunat, Cándido	2.000	5.911	Lloréns Ferrer, Benjamin	3.000
5.859	Chapa de los Angeles, Ramón	2.000	5.912	Lloréns Soriano, Baltasar	2.000
5.860	Chiralt Brisa, Juan Bautista	2.000	5.913	Lloris Alós, Enrique	3.000
5.861	Chiralt Casaña, José	2.000	5.914	Lloris Muñoz, Enrique	3.000
5.862	Chiralt Ferrer, José	2.000	5.915	Lloris Muñoz, Salvador	2.000
5.863	Chiralt Palanca, José	2.000	5.916	Lluetsma Bruixola, Manuel	2.000
5.864	Chisbert Martínez, Eduardo	2.000	5.917	Lluetsma Camps, José	3.000
5.865	Devis Monleón, Juan	2.000	5.918	Lluetsma Castellano, Alejandro	2.000
5.866	Domenech Bosch, Francisco	2.000	5.919	Lluetsma Ferrer, Pedro	3.000
5.867	Domenech Bosch, Vicente	2.000	5.920	Lluetsma Granel, José	3.000
5.868	Domenech Gimeno, José	4.000	5.921	Lluetsma March, Francisco	3.000
5.869	Domenech Llorca, Amparo	4.000	5.922	Lluetsma March, José	3.000
5.870	Domenech Llorca, Vicente	2.000	5.923	Lluetsma March, Ramón	3.000
5.871	Escrig Baquero, Antonio	2.000	5.924	Lluetsma Martínez, Joaquin	7.000
5.872	Esteban Lázaro, José	4.000	5.925	Lluetsma Vera, Pilar	14.000
5.873	Esteban Marqués, José	2.000	5.926	Lluetsma Verdeguer, Nazario	4.000
5.874	Estellés Marqués, Francisco	2.000	5.927	Lluetsma Verdeguer, Joaquin	5.000
5.875	Esteve Rodero, Vicente	3.000	5.928	Mañé Asensio, José	3.000
5.876	Esteve Obellis, José	5.000	5.929	March San Blas, Enrique	2.000
5.877	Fenollosa Ferrandis, Francisco	4.000	5.930	March Montagut, José	2.000
			5.931	March Mtra, Vicente	3.000
			5.932	March Cortell, Vicente	3.000
			5.933	Marcho Roig, Vicente	2.000
			5.934	Marques Bosch, Vicente	5.000
			5.935	Marques Bosch, Vicente	5.000
			5.936	Marques Bosch, Vicente	5.000
			5.937	Marques Bosch, Vicente	5.000
			5.938	Marques Bosch, Vicente	5.000
			5.939	Marques Bosch, Vicente	5.000
			5.940	Marques Bosch, Vicente	5.000
			5.941	Marques Bosch, Vicente	5.000
			5.942	Marques Bosch, Vicente	5.000
			5.943	Marques Bosch, Vicente	5.000
			5.944	Marques Bosch, Vicente	5.000
			5.945	Marques Bosch, Vicente	5.000
			5.946	Marques Bosch, Vicente	5.000
			5.947	Marques Bosch, Vicente	5.000
			5.948	Marques Bosch, Vicente	5.000
			5.949	Marques Bosch, Vicente	5.000
			5.950	Marques Bosch, Vicente	5.000
			5.951	Marques Bosch, Vicente	5.000
			5.952	Marques Bosch, Vicente	5.000
			5.953	Marques Bosch, Vicente	5.000
			5.954	Marques Bosch, Vicente	5.000
			5.955	Marques Bosch, Vicente	5.000
			5.956	Marques Bosch, Vicente	5.000
			5.957	Marques Bosch, Vicente	5.000
			5.958	Marques Bosch, Vicente	5.000
			5.959	Marques Bosch, Vicente	5.000
			5.960	Marques Bosch, Vicente	5.000
			5.961	Marques Bosch, Vicente	5.000
			5.962	Marques Bosch, Vicente	5.000
			5.963	Marques Bosch, Vicente	5.000
			5.964	Marques Bosch, Vicente	5.000
			5.965	Marques Bosch, Vicente	5.000
			5.966	Marques Bosch, Vicente	5.000
			5.967	Marques Bosch, Vicente	5.000
			5.968	Marques Bosch, Vicente	5.000
			5.969	Marques Bosch, Vicente	5.000
			5.970	Marques Bosch, Vicente	5.000
			5.971	Marques Bosch, Vicente	5.000
			5.972	Marques Bosch, Vicente	5.000
			5.973	Marques Bosch, Vicente	5.000
			5.974	Marques Bosch, Vicente	5.000
			5.975	Marques Bosch, Vicente	5.000
			5.976	Marques Bosch, Vicente	5.000
			5.977	Marques Bosch, Vicente	5.000
			5.978	Marques Bosch, Vicente	5.000
			5.979	Marques Bosch, Vicente	5.000
			5.980	Marques Bosch, Vicente	5.000
			5.981	Marques Bosch, Vicente	5.000
			5.982	Marques Bosch, Vicente	5.000
			5.983	Marques Bosch, Vicente	5.000
			5.984	Marques Bosch, Vicente	5.000
			5.985	Marques Bosch, Vicente	5.000
			5.986	Marques Bosch, Vicente	5.000
			5.987	Marques Bosch, Vicente	5.000
			5.988	Marques Bosch, Vicente	5.000
			5.989	Marques Bosch, Vicente	5.000
			5.990	Marques Bosch, Vicente	5.000
			5.991	Marques Bosch, Vicente	5.000

Número de orden	Término municipal Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal Apellidos y nombre	Número de plantas
5.992	Pascual Paláu, Agustín	3.000	6.054	Verdeguer Camps, Domingo	5.000	6.111	Garrido Ballester, José	2.000
5.993	Pascual Pascual, Antonio	2.000	6.055	Verdeguer Camps, Miguel	5.000	6.112	Garrido Ballester, Vicente	2.000
5.994	Pascual Pascual, Francisco	2.500	6.056	Verdeguer Camps, Vicente	6.000	6.113	Giménez Ballester, José	2.000
5.995	Pascual Pascual, Lorenzo	2.000	6.057	Verdeguer Palop, Manuel	3.000	6.114	Giménez Ballester, Ramon	2.000
5.996	Pascual Pascual, Salvador	3.000		Montserrat:		6.115	Giménez González, Vicente	2.000
5.997	Pascual Pascual, Vicente	2.000		Moreno Campos, Alfredo	7.000	6.116	Giner Perales, Manuel	2.500
5.998	Pascual Roca, Vicente	4.000		Montesa:		6.117	González Almenar, Adé.a	2.000
5.999	Pascual Rodrigo, Francisco	2.000	6.058	Albalat Navarro, José	4.000	6.118	González Almenar, Enriqueta	2.500
6.000	Pascual Salvi, Manuel	3.000	6.059	Alcázar Vila, Manuel	2.000	6.119	Gorba Carbonell, Francisco	2.500
6.001	Pascual Taroncher, José	2.000	6.060	Afonso Martínez Monasterio, Antonio	2.000	6.120	Guarner Giner, Ricardo	2.000
6.002	Pascual Taroncher, Manuel	2.000	6.061	Ballester García, José María	4.000	6.121	Guarner Gómez, Vicente	2.000
6.003	Pascual Taroncher, Manuel	2.000	6.062	Ballester Gómez, José	2.500	6.122	Juan Castello, Rafael	2.000
6.004	Pérez Rubio, Luis	3.000	6.063	Ballester Molina, Amadeo	3.000	6.123	Juan Sanz, Honorio	2.000
6.005	Piquer Lloréns, María	2.000	6.064	Ballester Perales, Manuel	3.000	6.124	Juan Sanz, Vicente	3.000
6.006	Puchades Bosch, Andrés	3.000	6.065	Ballester Perales, Secundino	5.000	6.125	Juan Terol, José	12.000
6.007	Puchades Bosch, Francisco	4.000	6.066	Ballester Perales, Vicente	2.500	6.126	Juan Terol, José	2.000
6.008	Puchades Bosch, Julio	2.000	6.067	Ballester Perales, Francisco	2.000	6.127	Martínez Ballester, Gregorio	2.000
6.009	Puchades Cortina, Joaquín	2.000	6.068	Barbera Gómez, María	2.000	6.128	Martínez Ballester, José	2.000
6.010	Puchades Fairuca, Joaquin	3.000	6.069	Barbera Gómez, María	2.000	6.129	Martínez Martínez, Andrés	2.000
6.011	Ribera Rios, Salvador	2.000	6.070	Barbera Sanz, Vicente	2.000	6.130	Martínez Martínez, José	2.000
6.012	Roca Taroncher, José	3.000	6.071	Barbera Terol, Angel	2.000	6.131	Molina Garrido, Julio	2.000
6.013	Roca Verdeguer, Jesús	4.000	6.072	Barbera Terol, Enrique	2.000	6.132	Molina Perales, Antonio	2.000
6.014	Roca Verdeguer, José	4.000	6.073	Barbera Terol, José	2.000	6.133	Mollo Sançhís, Vicente	2.000
6.015	Rodrigo Albert, José	3.000	6.074	Bellver Ballester, Leonardo	2.000	6.134	Navarro Borja, Federico	2.000
6.016	Rodrigo Bosch, Salvador	2.000	6.075	Bellver Ballester, Ramón	2.000	6.135	Navarro Vila, Adolfo	2.000
6.017	Rodrigo Picher, Honorato	4.000	6.076	Blosca Peiró, Carlos	2.000	6.136	Olivares Alvarez, Fernando	3.000
6.018	Rodrigo Rosalén, Vicente	2.000	6.077	Borja Fiol, Bernardino	5.000	6.137	Perales Albalat, José María	2.000
6.019	Rodríguez Albi, Manuel	2.000	6.078	Borja Martínez, Vicente	2.000	6.138	Perales Alfonsó, Vicente	2.000
6.020	Roiç Montesinos, Alejandro	2.000	6.079	Borja Perales, Vicente Joaquín	2.000	6.139	Perales Ballester, José	5.000
6.021	Salvi Casaña, Vda. de Francisco	3.000	6.080	Borja Perales, Vicente	2.000	6.140	Perales Cerdán, Encarnación	2.000
6.022	Salvi Casaña, Vda. de Francisco	2.000	6.081	Borja Torno, Emilio	2.000	6.141	Perales Ferrer, Francisco	2.000
6.023	Sancho Oficial, Fernando	2.000	6.082	Caldes Garcia, Miguel	2.000	6.142	Perales Garcia, Antonio	2.000
6.024	Sanfeliu March, Purificación	2.000	6.083	Caldes Llopias, Aniceto	2.000	6.143	Perales Garcia, José María	6.000
6.025	Sanjaime March, Jesús	3.000	6.084	Carbonell Molina, Godofredo	2.000	6.144	Perales Gomez, Santos	2.000
6.026	Galvi Casaña, Vda. de Francisco	2.000	6.085	Castelló Borja, Abelardo	2.000	6.145	Perales Gomez, Santos	2.000
6.027	Sanjaime March, Enrique	4.000	6.086	Castelló Eorja, José	2.500	6.146	Perales Martínez, Elias	2.000
6.028	Sañjaima March, Modesto	2.000	6.087	Castelló Eorja, José	2.000	6.147	Perales Martínez, Francisco	2.000
6.029	Sauri Lapiedra, Enrique	2.000	6.088	Castelló Caldes, Enrique	2.000	6.148	Perales Molina, Enrique	3.000
6.030	Seminario Metropolitano	7.000	6.089	Cerdá Garcia, Vicente	2.000	6.149	Perales Navarro, Francisco	3.000
6.031	Sepúlveda Mora, Vicente	2.000	6.090	Cerdá Molina, José	2.000	6.150	Perales Perales, Santos	2.000
6.032	Sepúlveda Palanca, Gabriel	6.000	6.091	Cerdá Navarro, Agustín	2.000	6.151	Perales Sanchis, Antonio	2.000
6.033	Soler Alós, Vicente	2.000	6.092	Cerdá Navarro, José María	3.000	6.152	Perez Perales, Rafael	2.000
6.034	Soriano March, José María	10.000	6.093	Cerdá Navarro, Juan	2.000	6.153	Rodríguez Navarro, Ricardo	10.000
6.035	Soriano March, Ramon	3.000	6.094	Dominguez Borja, José María	2.000	6.154	Sañz Garcia, Eusebio	7.000
6.036	Tarín Martí, Antonio	2.000	6.095	Dominguez Borja, Vicente	2.000	6.155	Sanchis Ballester, José	2.000
6.037	Taroncher Palanca, Gaspar	2.000	6.096	Dominguez López, Pedro Miguel	2.000	6.156	Sanchis Guarnier, Ramon	2.000
6.038	Tarrasa Torno, Vicente	4.000	6.097	Ferrer Ballester, Francisco	2.000	6.157	Sanchis Guarnier, José	2.000
6.039	Tárrega Casans, José María	3.000	6.098	Ferrer Ballester, Ramon	2.000	6.158	Sanchis Guarnier, José María	2.000
6.040	Tárrega Domenech, Francisco	3.000	6.099	Fiol Perales, Evaristo	2.500	6.159	Sanchis Martínez, José	2.000
6.041	Tárrega Domenech, José	3.000	6.100	García Alfonso, José	2.000	6.160	Sanchis Martínez, Ricardo	5.000
6.042	Torres Estellés, Ignacio	3.000	6.101	García Ballester, Bautista	2.000	6.161	Sanchis Perales, Juan José	2.000
6.043	Torres Estellés, José	4.000	6.102	García Ballester, Enrique	2.000	6.162	Sanchis Sanchis, Antonio	4.000
6.044	Torres Estellés, Salvador	2.000	6.103	García Ballester, Francisco	2.000	6.163	Sanchis Sanchis, Antonio	2.000
6.045	Trencó Soldevila, Leonor	4.000	6.104	García Ballester, Enrique	2.000	6.164	Sanchis Terol, Antonio	2.000
6.046	Valero Mengual, Salvador	2.000	6.105	García Ballester, Francisco	2.000	6.165	Sanchis Tortosa, Patricio	2.000
6.047	Verdeguer Camps, Angel	2.000	6.106	García Ballester, Vicente	2.000	6.166	Sanchis Tortosa, Patricio	2.000
6.048	Verdeguer Camps, Angel	2.000	6.107	García González, Beladina	2.000	6.167	Sampedro Sanchis, José	2.000
6.049	Verdeguer Camps, Angel	2.000	6.108	García Guarnier, José	2.000	6.168	Sanz Ferrer, José	2.000
6.050	Verdeguer Camps, Angel	2.000	6.109	García Sanchis, José	2.000	6.169	Sanz Fiol, Enrique	2.000
6.051	Verdeguer Camps, Angel	2.000	6.110	García Sanchis, Patricio	2.000	6.170	Sanz Martínez, Fulgencio	2.000
6.052	Verdeguer Camps, Angel	2.000					Sanz Perales, Ricardo	3.000
6.053	Verdeguer Camps, Angel	2.000						

(Continúa.)